BOLFIN



OFICIAL

DE MADRID DE LA PROVINCIA

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Anediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios roban este Boletín, dispondrán que se deje un dende permanecerá este Boletín, dispondrán que se de la contra en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Cas-10, 60 v 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horade oficinal de de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas: semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boterfx Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De rada texto que se publique en el Bolletin o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otortan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Naciohales de Administración Local para las plazas que se citan.

uso de las atribuciones que le con-Mo 1977, de 6 de octubre, esta Direc-General ha resuelto efectuar los nomamientos interinos e iniciales, en su caa Lavor de funcionarios de los Cuerpos lacionales de funcionarios de los Curlos para plazas de Administración Local para Avuntamientos plazas vacantes de los Ayuntamientos

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Provincia de Madrid

Avuntamiento de Navalagamella: Don Avuntamiento de Navalagamella: Don Avuntamiento de Navalagamella: Don Avuntamiento de Navalagamella: Don

Ayuntamiento de Tielmes: Don Fernane Pérez Urizarna.

Avuntamiento de Valdeavero: Don Franen Fernández Rodríguez.

funcionarios nombrados deberán nar Posesión de las plazas adjudicadas de las plazas Posesión de las plazas adjuntes la publica ocho días hábiles siguientes Publicas ocho días hábiles siguientes publicación de esta Resolución en el etin Oficial del Estado", si residen misma provincia, o en plazo de quindías, también hábiles, si residen en

Corporaciones interesadas en estos hbramientos deberán remitir a esta del acto de la compa de la com del acta de toma de posesión y cese, so, de los funcionarios nombradentro de los ocho días hábiles sinentes a aquel en que se hubiese efec-

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombraque no podrán solicitar el homo para nuevas de Secretario interino para nuevas meses, conde Secretario interino para de la con-Boletin Oficial del Estado" desde la fecha de publicación en

Olicial del Estado

Gobernadores civiles dispondrán la Boletín Ge: estos nombramientos en el Boletín Oficial" de sus respectivas proleias Oficial" de sus respectivas de los nom-Lo para conocimiento de los la Lo para conocimiento de los la Lo para general la Corporaciones afectadas. de las Corporaciones alcundente de la corporaciones alcundente de la corporaciones alcundente de la corporaciones alcundente de la corporacione de la corporación de conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Madrid, 7 de noviembre de 1980. Carmona general, Francisco Javier Soto Carmona.

Publicada en el "Boletín Oficial del día 22 de noviembre de 1980.) (G. C.—11.456)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación

Habiéndose procedido a la apertura de las plicas de "Referencias" en el concurso-subasta convocado por esta Corporación para contratar el proyecto de las obras de desglosado del de redes de distribución de agua y saneamiento de Valdemaqueda, primera fase, una vez examinadas las documentaciones correspondientes y emitido ei informe preceptivo por los Servicios Técnicos Provinciales, y a la vista del mismo, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1980, acordó admitir a las empresas "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", "Obras y Conducciones, S. A.", "Moya y de Paz, S. A.", "Antonio Jiménez Delgado, S. A." y "Vola la segunda parte de la licitación, señalándose para la apertura de las plicas de "Ofertas económicas" la fecha de 4 de diciembre de 1980, a las doce horas, en el Palacio Provincial, a cuyo acto se entenderán citadas las referidas empresas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, norma tercera, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.-El Secretario general, José María Aymat

(O.-38.909)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Tribunal calificador del concurso - oposición restringido para proveer siete plazas de Sargentos del de Policía Municipal (Escala Femenina).

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las aspirantes admitidas que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 19 del próximo mes de diciembre, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, en el estadio de Vallehermoso (Juan Vigón, s/n.) las pruebas físicas consistentes en:

a) Carrera de velocidad, que consistira en recorrer la distancia de 60 metros con una marca mínima de 11 segundos. by Salto de longitud. Marca mínima

2,50 metros, con carrera. c) Salto de altura, 0,90 metros, con

Acto seguido se procederá a la realicarrera. zación de las pruebas psicotécnicas en las dependencias del Cuartel de Conde Duque (Delegación de Seguridad y Policía

Se advierte a las opositoras que al ejercicio deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, de pluma estilográfica o bolígrafo, así como de traje y calzado deportivo.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.-El Secretario del Tribunal, Enrique Mezquita.

(O.-38.904)

EDICTO

La Comisión Permanente aprobó provisionalmente los repartos de las cuotas de contribuciones especiales, de conformidad con los presupuestos de las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de II de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio

Alumbrado: En la travesía de José Luis Arrese y calle Naciones.

Aceras: En la calle Juan Zoffo. Bocas de riego: En la avenida de Amé-

Calzada, aceras y canalización de alum-brado: En la calle Soto del Real.

Calzada, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Alejandrina Morán, Campillo, José Montalvo, Toboso, Pedro Campos y

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Nuevo Trazado, Duratón, Parra y José Inzanga.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 9, durante los quince dias siguientes a aquel en el que aparezca la inserción en el Bolletin Offcial de la provincia y presentar las recla-maciones que a su derecho convinieren dentro del expresado plazo y ocho días

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort,

(O.-38.873)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Bristol.

Canon: El canon mínimo será de 1.000 pesetas por plaza y año.

Plazos: El plazo de ejecución de las obras no excederá de nueve meses y el de concesión cincuenta años, como máxi-

Garantías: Provisional, 1.000.000 de pesetas, y la definitiva, 2.000.000 de pese-

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Brístol, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución será de

2. El plazo de la concesión será de años, con lo que se rebaja en el inicialmente previsto.

3. En el anteproyecto se especifica la descomposición de las tarifas en sus factores constitutivos.

4. El canon anual a satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento asciende a

5. Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el período de la concesión consistirán en y la cuota mensual inicial de mantenimiento será de

6. Ofrece las garantías especiales de estación del servicio que el anteproyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal y laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.-38.908)

Objeto! Concurso para la adquisición de tres camiones con caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas. Tipo: 5.700.000 pesetas.

Plazos: Treinta días para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 87.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loca-

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la adquisición de tres camiones de caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio unitario de pesetas y un plazo de entrega de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria espa-

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 24 de noviembre de 1980 --El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.-38.905)

Secretaria General

El señor Alcalde - Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 18 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de tres camiones con caja abierta y basculante para el Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cuer plimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero

Madrid, 24 de noviembre de 1980.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort, (O.-38.906)

La Comisión Permanente ha acordado. en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia Parque de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OPICIAL de la provincia, dentro de cuyo

plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero

Madrid, 24 de noviembre de 1980.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.-38.907)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRACTOR AND PARTY.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.º Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de San Roque (Cádiz)

A los efectos del artículo 48 de la lev de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 10 de diciembre de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago del justiprecio de las fincas números 13 y 21, expropiadas en el término municipal de San Roque (Cádiz), con motivo de las obras del Ramal para el Servicio Ferroviario de las Industrias del Campo de Gibraltar.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar títulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.-El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.-11.563)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Eduardo Balguiras Jiménez, natural de Madrid y vecino de Majadahonda (Pinar del Plantío), calle Ronda de las Sirenas, número 25, solicitando autorización para obras de apertura de pozo en la margen izquierda del río Guadarrama, a 37 metros del borde del cauce, con destino a riegos, en el término municipal de Guadarrama (Madrid); igualmente se solicita autorización para construcción de una caseta y cerramiento de parcela propiedad del peticionario en la margen izquierda del río Guadarrama (Madrid), paraje conocido por "Prado de la situado a la altura del punto kilométrico 46,600 de la carretera nacional de Madrid a La Coruña. A la instancia acompaña plano de situación de las obras anteriormente indicadas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrisimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.680/80.)

Madrid, 12 de noviembre de 1980.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando

(O.-38.781) (G. C.-11.347)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Marcelino Rico Matellano, con domicilio en Madrid, calle de la Drácena, número 36, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para apertura de un pozo en zona de Policía del arroyo Mediano, en su margen izquierda, con destino a riegos, en término municipal de Soto del Real (Madrid). El pozo está situado aguas abajo de la presa de abastecimiento del pueblo de Soto del Real

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaria, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.681/80.)

Madrid, 13 de noviembre de 1980.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando

(G. C.-11.348) (O.-38,782)

THE PERSONNELLE CO. BERNSON

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 33, de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Garganta de los Montes ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 7 litros/segundo de agua de los arroyos El Alamo y El Reajo, término municipal de Garganta de los Montes (Madrid), con destino al abastecimiento de la población.

Se proyecta la construcción de un azud y su correspondiente toma en el arroyo de El Alamo, el trasvase del caudal tomado al arroyo de El Reajo, otro azud similar al anterior en el segundo arroyo y, por último, la conducción del caudal al depósito regulador.

La longitud del trasvase es de 679 metros; la conducción general tiene una longitud de 2.881 metros; el diámetro de tubería es de 100 milímetros y de 5 y 30 atmósferas de presión.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados nodrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Meión (G. C.-11.349) (O.-38.783)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera

JUZGADO NUMERO 1

Instancia

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil ciento setenta y dos de mil novecientos setenta y siete-H, promovido por "Talleres Caminero, S. L." contra don Armando Cabrera Vidal, sobre pago de cantidad, se anuncia por el preprimera vez, los bienes que al final se rán conformarse con ellos y no tendral

expresan, que han sido tasados en la cantidad de cien mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso primero, el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, previniéndose a los licitado-

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los

Un camión marca "Pegaso", modelo siguientes: 1.065, matrícula M-640.764.

El referido vehículo se encuentra en poder del propio ejecutado, con domicilio en Siguierare del seguina en Siguierare de la constanta de la consta en Sigüenza (Guadalajara), calle de San Roque, número veintitrés, donde podra ser examinado.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señala da para la subasta, expido y firmo el presente en Managara de nopresente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.263)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia de hoy, die tada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autancia número uno de Madrid, en autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mi seiscientos veintinueve de mil novecientos setento tos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador se por Padrón Ati nor Padrón Atienza, en nombre y representación de don José Antonio zuela Aloneo zuela Alonso, contra doña Esperanza Puerta González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subservadado sacar a los en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Apartamento segundo número nuevel to en la plor sito en la planta segundo número se nalada con la casa se nalada c ñalada con los números 10 y 12 de la calle de Cardenal Belluga, de esta capital. Tiene una superficie de 96 metros cua-drados 25 describidos de 196 metros cuadrados 85 decimetros cuadrados, aproximadamente.—Se compone de hall, cocina, dos baños, pasillo y cuatro habita-ciones. Lindos ciones. Linda: por su frente, con pasillo de acceso de seis de acceso y apartamentos número y ocho de la derecha. y ocho de igual planta; por la derecha entrando con al planta; entrando, con el referido apartamento sels y vuelo del local destinado a recreo de la planta baix. la planta baja; por la izquierda, con calle Cardenal Belluga, y fondo, casa 14 de calle Cardenal Belluga.—Cuota: 2,80 por 100. Inscrita al folio 120, libro 2.001 de archivo, finea 72,020 inscripción seguna. archivo, finca 72.920, inscripción seguiro da, Registro de 72.920, inscripción seguiros unos construiros de 120. da, Registro de la Propiedad número uno Para curro

Para cuya subasta, que se celebrara subasta, que se celebrara subasta, que se celebrara subasta. la Sala audiencia de este Juzgado, en la plaza de Castilla, se ha señaldo día doce de Castilla, se ha seciente día doce de enero de mil noveciento chenta y me enero de mil noveciento bajo la ochenta y uno, a las once horas, bajo las

Servirá de tipo para esta subasta el di pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el misor

Para tomar parte en la misma debe rán los licitadores consignar previamente, en la Seconda consignar previamente, en la Seconda consignar previamente, en la Seconda consignar previamente. te, en la Secretaría del Juzgado, requipor ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bies que se certines que se subastan, suplidos por certo ficación del P ficación del Registro, estarán de manificación del Registro, estarán de manificación del Registro, estarán de manificación de manificación del Registro, estarán de manificación de manifi fiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pued ran tomar parte en la subasta, previnien dose, además dose, además, que los licitadores rán conformar

derecho a exigir ningunos otros, y que de cargas y gravamenes anteriores y los Meferentes, si los hubiere, al crédito que edama el actor, continuarán subsistenentendiendose que el rematante los destinated y queda subrogado en la responde los mismos, sin destinarse au de los mismos, sur extinción el precio del remate.

Precio del remate deberá consignardentro de los ocho días siguientes a aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación veinte días hábiles, al menos, de anción al señalado para la subasta, en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a OFICIAL de esta provinciano de noviembre de mil novecienochenta. El Secretario (Firmado). luez de primera instancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por este Juztado de primera instancia número uno de esta de primera instancia numero de esta capital, en los autos de procedimento judicial, en los autos de procesos pludicial sumario que se tramita on el número trescientos siete de mil nosientos ochenta, a instancia de "Banco Crédi." de Crédito a la Construcción, S. A." contra don losé García González, sobre binotecario, de un préstamo hipotecario, de un préstamo hipotecario, en saca saca a la venta por primera vez, en bublica subasta, la siguiente finca hi-

En Valencia.—Calle Carcagente, núme-Valencia. Calle Carcagente, escalera A, piso séptimo y puerta sando 13. Vivienda de la derecha, milando 13. Vivienda de la derecha, Carcagento da la fachada, recayente a la calle da con a la lachada, recayente a la señada con el número 14 en la escalera le-A con su correspondiente distribu-Gon construída de nterior y servicios sanitarios y de netros o de netros d n hetros 39 decimetros cuadrados; tiy linda: derecha, edificio númeizquierda, vivienda puerta númede la escalera letra B, y espalda, via del ferrocarril.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Valendel distrito de Occidente, de la tomo 912, libro 99, folio 91, finnúcero 7.743, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en Sala cuya subasta, que se celebrará en Luzgado, sito Sala audiencia de este Juzgado, sito en dala audiencia de este Juzgado, la plaza de Castilla, primera planta, la ha señal, de Castilla, primera de enero de le ha señalado el día veinte de enero de hovecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pacado en la escritura de constitución de hibueca, o sea, el de ciento treinta y cuamil trescientas pesetas, no admitiénpostura que sea inferior a dicho

Que Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la medel Juzgado o establecimiento público destinado o establecimiento público lestinado o establecimiento par de la lestinado al efecto, el diez por ciento del la lestinado de aquella, sin cuyo requisito no letán' admitidos.

Que los autos y la certificación del del artícul, que se refiere la regla cuarta Hipotecaria, se encuentran de manilo en la Secretaría, entendiéndose que odo licitador acepta como bastante la tihalaclón, y que las cargas o gravamenes el los hubieal crédit los preferentes, si los hubiedentes y los preferentes, si los nucrédito del actor, continuaran la le los entendiéndose que el rematanle los acepta y queda subrogado en la responsabilità de la r acepta y queda subrogado esta ponsabilidad de los mismos, sin deshate a su extinción el precio del re-

Que la subasta podra hacerse en calide ceder el remate a tercera persona. Oricial de esta provincia, con veinte días de esta provincia, con veinte días menos, at abiles de esta provincia, con veinte de la de antelación, cuando menos, at en la de antelación, cuando menos, at en Madrid, tenalado, se expide el presente en Madrid, veintion de mil noveveinticuatro de noviembre de mil nove-Magistrado-Juz (Firmado).

(A.-29.824)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y uno-A de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Promociones y Construcciones, S. A.", contra don Francisco Rodríguez Varona, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el bien inmueble embargado, siguiente:

Vivienda cuatro número tres del portal siete de Canillas I, hoy calle Mota dei Cuervo, número 14, de esta capital.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se ha señalado el día veintiséis de marzo del año próximo, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad del bien inmueble embargado que se subasta, suplido por fotocopia del contrato de compromiso de compraventa de fecha once de abril de mil novecientos setenta, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-29.228-T)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil cuatro-A de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con don Carlos Rodríguez Serrano y doña Maria de los Angeles Robles Calderón, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

"Finca número dos, Tipo ATVB, vivienda número dos de la planta baja de la torre número seis del barrio de Santa Maria, término municipal de Madrid, antes Hortaleza; compuesta de vestíbulo, estar - comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Ocupa una superficie de noventa y tres metros, setenta y cinco decimetros cuadrados. Linda: superior, vivienda dos de la planta primera; inferior, locales de comunidad; frente, rellano de escalera, caja de

ascensores y portería; derecha, línea de fachada; fondo, línea de fachada, e izquierda, vivienda número uno. Cuota: Un entero cincuenta y cuatro centésimas por ciento (1,54 por 100). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número doce de Madrid, al tomo 547, libro 164 de Hortaleza, folio 157, finca 13.089, inscripciones primera y segunda, y la hipoteca inscripción tercera"

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de febrero del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguien-

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientas treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaria del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado). El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.157)

JUZGADO NUMERO 5 EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de menor cuantía, número mil ciento cinco-A de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador senor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de "Bayer Hispania Comercial, S. A.", contra doña Emilia Riber López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Rústica.-Tierra en Hontoria, Municipio hoy incorporado a Segovia, al sitio de "Las Brujas". Linda: al Este, con "Hijos de Pablo López, S. L."; al Sur, otra de herederos de Victoriano Matesanz; al Oeste, los de Juan Antonio Matesanz, y al Norte, con la via férrea de Segovia a Medina del Campo. Inscrita al tomo 1.976 del archivo general, libro 49 de Hontoria, folio 93, finca número 2.762, inscripción octava.

Tiene una cabida de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas (3.940 metros cuadrados).

Se trata de finca situada a una distancia, aproximada, a los dos kilómetros del casco urbano de Hontoria, al Norte de esta localidad y cercano a la fábrica de Peladera Mosa. Es terreno de secano, conceptuado en el término como de baja calidad".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día doce de marzo del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento dieciocho mil doscientas pesetas (118.200 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes. entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.158)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil cuatrocientos setenta y seis-A de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de "Financiera Banco-Bao, Sociedad Anónima" (FINANBAO), contra "Obras y Construcciones Centro, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina Dumper, marca "Metsa", modelo D-1500, color amarillo, a la que le falta una rueda trasera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid. sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día once de marzo del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el kilómetro 20,800 de la carretera de Burgos, "Carvaning Madrid"

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.123)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en la plaza de Castilla, se tramitan autos incidentales número quinientos cuarenta y

tres de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Bravo, en nombre de doña Dolores Méndez Rodríguez, contra don Indalecio Mariño Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre separación conyugal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.-El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Dolores Méndez Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta ve-cindad, representada por el Procurador señor Bravo y defendida por el Letrado señor Mendiara, y de la otra, como de-mandado, don Indalecio Mariño Rodriguez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse en ignorado paradero y declarado en rebeldía, al no haber comparecido en autos, sobre separación conyugal; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de doña Dolores Méndez Rodríguez, contra su marido don Indalecio Mariño Rodríguez, debo conceder y concedo a la demandante doña Dolores Méndez Rodriguez la separcaión conyugal de su esposo don Indalecio Mariño Rodríguez, por la causa de abandono del hogar por parte del esposo, condenando al mismo a estar y pasar por esta resolución, con expresa imposición de costas al mismo. Dada la rebeldía del demandado en el procedimiento, notifiquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mnado y firmo. - José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Indalecio Mariño Rodriguez, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).

(A.-29.282)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos procedimiento judicial sumario número trescientos treinta y cuatro-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad "Promociones Dauro, S. A.", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los cuales se ha acordasacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Piso tercero letra D de la casa número siete B, destinado a vivienda, en el paraje "La Serna", sita en calle en proyecto, de Guadalajara, situada en la planta tercera del edificio sin contar la baja, y ocupa una superficie construída aproximada de 78 metros y 51 decímetros cuadrados, y linda: frente, con meseta, caja de escalera y patio mancomunado con la casa número 8-B del mismo grupo; derecha, entrando, con vivienda letra C de la misma planta; fondo, con fachada principal del edificio, e izquierda, con medianeria y patio mancomunado con dicha casa número 8-B. Cuota del 6,25 por 100.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgdo, bajo las condiciones siguien-

Que servirá de tipo de subasta la suma de ochocientas mil pesetas, y no se ad-mitirán posturas inferiores a tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento pús blico destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se conrtae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, ai crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario, Antonio Zurita.-El Juez de primera instancia. José Guelbenzu.

(A.-29,265)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y uno-A de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre de don José Hellin Ramirez, contra don Rafael Sanz González, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Vivienda letra D, planta segunda, sin contar la baja, del bloque tres, calle Moraleja de Enmedio, sin número, en Móstoles. Tiene una superficie total construída de 97 metros 28 decimetros cuadrados y útil de 79 metros 14 decímetros cuadrados, todos aproximadamente. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, hall, terraza y terraza tendedero y cocina. Linda: al frente, rellano y hueco de escalera y patio de luces; por la izquierda, entrando, vivienda C de esta misma planta; derecha, patio de luces y bloque dos, y fondo, calle Moraleja de Enmedio. Cuota: cuatro enteros 27 centésimas por 100.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las siguientes

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón ciento ochenta y dos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por to de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por fos que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendran derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario, Antonio Zurita.-El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.-29.288)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos veintiséis de mil novecientos ochenta, de este Juzgado, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Francisco Morillas Javalera y doña María Jesús Paredes Fajardo, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, el siguiente:

Piso segundo C, señalado con el número 13, sito en Granada, calle Juan Avila Segovia, número tres, con una superficie de 71 metros 50 decimetros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina con despensa; linda: frente, rellano de escalera, hueco de patio interior y piso segundo B; derecha, piso segundo D; izquierda, el hueco del citado patio y el piso segundo B; espalda, particular; con una cuota del 1,60 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada, al libro 66, folio 130, fina número 7.702.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veintidós de enero del año próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el pactado de ciento treinta y cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y que todo licitador aceptará como bastante la títulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.286)

JUZGADO NUMERO 10.

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número seiscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta-B, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Francisco López Simó, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que an continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y dos mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito de la parte actora, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

Vivienda del piso tercero, puerta numero cuatro de la casa número 16 de la calle de Huesca de Torrente (Valencia). superficie construída 58,50 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 1,130, libro 227, folio 156, finca 17.929, inscripción

Dado en Madrid, a veinte de noviemsegunda. bre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.283)

JUZGADO NUMERO 10

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento ju dicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Al de la Caja de Ahorros y Monte de piedad de Madrid, contra don Carlos, don Alfonso, don Carlos, don Carlos, Alfonso, don Emilio Romero Gonzalez de Peredo y describio Romero Gonzalez de Peredo y doña Amelia Heredia Vaca-en autos número mil trescientos cincuen-ta y cuatro de la vacata y cuatro de mil novecientos setenta y ocho -B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente. especialmente hipotecados, propiedad de los demandados, que a continuación se describirán

Se ha señalado para el remate el dia intinuevo de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la

Sala audiencia de este Juzgado. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas por cada unaen lotes separados, y no se admitian posturas que no se ripo, pu posturas que no cubran dicho tipo, pu-diendo hacerse el remate a calidad de ceder a terese ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo cient artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Se-cretaría de acto cretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anterios res y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistenat. subsistenetes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado desti-responsabilidad de los mismos, sin desti-narse a su contrata de los mismos, del renarse a su extinción el precio del re-

Para tomar parte en la subasta los li tadores del parte en la subasta los li citadores deberán consignar, en este jurado a consignar, en este jurado a gado o en el establecimiento destinado de efecto, el di efecto, el diez por ciento del tipo subasta, sin cuyo requisito no seran mitidos a licitación...

Fincas objeto de la subasta

En Madrid, calle Escalona, número 28 Finca número nueve.—Piso o vivienda arto derecha cuarto derecha de la finca en Madrid, de nominada blassas san nominada bloque A-18 de la Colonia Santa Elena cella Colonia Esta Elena, calle Torrelavega, hoy calle Escalona, número calona, número 28. Superficie 52,32 meros cuadrados tros cuadrados, descontando muros y ta-biques, constando muros y tabiques, consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, pasillo y rorraza. Inscrita en el Registro de la ropiedad productiva en el Registro de la piedad número nueve de esta capital, to mo 1 377, felli mo 1.377, folio 13, finca número 102.187, inscripción

Finca número 10. — Piso o vivienda cuarto izquierda de la finca en Madrid. denominada la denominada bloque A-18 de la Colonia de Calona, número 28. Superficie 52,32 me tros cuadrados, descontada muros y ta tros cuadrados, descontando muros y taonsta de comedor, tres dormitolos, cocina, cuarto de aseo, pasillo, teraza y tendedero. Inscrita en el Regislo de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 1.377, folio 17, finnúmero 102.189, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintidos de noen Madrid, a ventidos de Secreta de mil novecientos ochenta.—El Geretario (Firmado).—El Juez de primea instancia (Firmado).

(A.-29.156)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumpliniento de lo acordado por el señor Ma-Butrado-Juez de primera instancia númetrece de esta capital, en providencia de esta capital, en providenla lecha, dictada en el procedire el inicial sumario a que se refiere el inicial sumario a que se refiere el inicial sumario a que se refiere el inicial sumario. culo ciento treinta y uno de la ley Apotecaria, instado por la Caja de Aho-Pros y Monte de Piedad de Madrid, re-Presentado por el Procurador señor Mono Doz, contra "Terrenos y Promocio-As, S. A., para la efectividad de un dedito de ciento cuarenta y dos mil cuatata y ocho pesetas con ochenta y un ocho pesetas con ochenta y un chtimos, se anuncia la venta en pública Mibasta, por primera vez y término de ente dias, de la finca hipotecada que tendra se describirá, remate que tendra gar en este Juzgado de primera instannúmero trece de esta capital, sito en plaza de Castilla, número uno, el día de Castilla, número uno, contra de enero de mil novecientos ochenuno, a las once treinta horas de su

Finca objeto de subasta

Piso cuarto, bajo D, correspondiente a starto, bajo D, correspondo Ca-nimero 17 de la calle Doctor Canúmero 17 de la calle Docto.

Morcillo, sin número, en Alco-Morcillo, sin número, en de 62 (Madrid). Ocupa una superficie útil 62 Madrid). Ocupa una supernete de 62 metros 23 decímetros cuadrados, consta de estar comedor, tres dormitode estar comedor, tres de contra descuarto de aseo, cocina y terraza. Linda: frente, entrando, con porzona entre brazos del edificio; izderecha con piso C de la misma planta: detecha y fondo, con zona común. Se le alor total participación con relación al aunes del 4,487 por 100. Figura inscridel 4.487 por 100. Figura de la Propiedad de Col-Registro de la Propiedad de Al-cobendas de la Propiedad de Al-Viejo, al tomo 464, libro 8/ de 7.216, nacripcia, folio 122, finca número 7.216. decripción primera, y la hipoteca a los tomos, libro, folio y número de inscripción segunda. Servirá de tipo para la subasta el de

cientas mil pesetas, acordado en la elecitura de préstamo.

Condiciones de la subasta

No se admitira postura que no cubra se admitira postura postura postura presado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la previamente hasta deberán consignar previamente consignar previamente de deberán consignar previante cantidad igual, por lo menos, al diez ciento de los bieciento efectivo del valor de los bieque sirve de tipo para la subasta, sin requisito no serán admitidos.

los autos y la certificación del Regisque se refiere la regla cuarta del culo se refiere la regla cuarta potecaria treinta y uno de la rey Dotecaria, se encuentran de manifiesto Secretaria de este Juzgado, enten-Secretaria de este Juzgado, en de la desta astante la titulación.

que las cargas y gravámenes anteriolos preferentes, si los hubiere, al entendido del actor, continuarán subsistenentendiéndose que el rematante los queda subrogado en la responlidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

precio del remate, resto, se con-Precio del remate, resto, se de de la aprobación del remate.

para su publicación con veinte días ntelación al señalado para la subasta, el Borca, al señalado para la provincia. BOLETIN OFICIAL de esta provincia. pido el presente, que firmo en Madrid. once de presente, que firmo en Maciona de noviembre de mil novecientos El Secretario (Firmado). Visbueno: El Secretario (Firmado).

El Magistrado-Juez (Firmado).

29,264) JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martinez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Marco Sanz, contra don Manuel Díaz Aranda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana. anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia y se fijara además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del d'ez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que el rematante habrá de aceptar como título la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, pudiéndolo examinar en la Secretaria de este Juzgado.

Cuarto

Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al igual que en los términos y pactos de compraventa, incluso en la obligación de pago no satisfecho por el deudorejecutado, así como en los débidos que puedan existir de la vivienda en la finca de que forma parte.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que puedan corresponder al demandado dimanantes del contrato de compraventa suscrito entre el actor y el demandado sobre la vivienda número cinco, sita en la planta octava de la casa D, bloque 413, supermanzana cuatro del barrio del Pilar, de esta capital, actualmente denominada avenida de Monforte de Lemos, número ciento sesenta y seis, octavo cinco.—Se hace constar que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Tipo de tasación: novecientas mil pe-

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.--El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.245)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Asturias, S. A.", representado por el Procurador señor Marcos Fortin, contra don Felipe Esteban Martin y doña Isabel Galisteo Ruiz, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados a dichos demandados y que se relacionarán:

para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintiséis de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y diario "El Alcázar", y se fijarán ade-más en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos las condiciones y requisitos establecidos en la ley, que son los siguientes:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos

Cuarto

Oue las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Piso-vivienda sito en Alcobendas, en calle Nemesio Castro, número uno, tercero derecha. Linda: frente o entrada, con rellano de la escalera y vivienda de la misma planta; derecha, entrando, en línea quebrada, con hueco de la escalera y vuelo sobre la avenida del Marqués de la Valdavia, y fondo, con casa 14 del proyecto. Tiene una superficie aproximada de 76,75 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres habitaciones, baño, cocina y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 357, libro 139, finca número 9.826.

Ha sido valorada pericialmente en la suma de un millón novecientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.-28.964)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil seiscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Lorenzo Agudo Méndez, mayor de edad, que tiene su domicilio en Madrid, Núñez de Balboa, cuarenta y nueve, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Hacienda conocida con el nombre de "Barranco del Charco", sita en diputación de Perin, paraje de los "Tarales", de cabida 37 hectáreas 50 áreas 33 centiáreas. Inscrita a nombre del demandado don Lorenzo Agudo Méndez y esposa doña Felisa Carrasco Costales, al tomo 621, folio 242, finca 54.850.

Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía y que los licitadores deberán . conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.223-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martinez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente-Arche Rodríguez, contra don Marcos Cilla Borrega y doña Ana Amelia Díaz Ramiro, sobre reclamación de un prestamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la ventaen pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se relacionará, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que la subasta, por ser la segunda, sale por el setenta y cinco por ciento del tipo pactado, no admitiéndose posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Oue las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda unifamiliar tipo "Balsain" en la parcela tipo a) número 212 de la Urbanización "Monteclaro", de los térmi-

nos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda; la parcela ocupa una superficie de 1.258,67 metros cuadrados y está situada totalmente en término de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda unifamiliar tipo "Balsain", que consta de dos plantas, en las que se distribuyen un total de ocho piezas habitables con dos cuartos de baño, dos aseos, una zona de servicios y garaje. La su-perficie total construída se estima en 259,90 metros cuadrados, de ellos 19,40 metros cuadrados de porche.

Linda: Norte, con zona verde: Sur, con calle 13; Este, con parcela 213, y Oeste, con parcela 211.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.110 del archivo general, libro 269 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, finca número .16.796, folio 29.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca: catorce millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.--El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-28.960)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Benito Piedra Callejo, vecino de Madrid, y doña Antonia Butragueño Lozano, vecina de Getafe, representados por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Román de Lizarriturri y Traveseso, casado con doña María del Carmen Quijano y Otero, con domicilio fijado en la escritura de hipoteca en la finca hipotecada, por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública y primera nueva subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

Piso quinto de la casa número 21 de la calle de Eduardo Dato, de Madrid. Ocupa una superficie total de 660 metros cuadrados aproximadamente, con 16 huecos a la calle, y 27 a diversos patios, y se integra de diversas habitaciones, cuartos de baño, cuartos de aseo, cocina, un cuarto de calefacción y despensa. Tiene su acceso por una única puerta por la escalera principal, e igualmente tiene acceso por la escalera interior, por otra única puerta. Linda: al frente, con la finca número 3, de Alfonso X y patíos Norte y Noroeste de la finca de Eduardo Dato, número 21; al fondo, con calle de Eduardo Dato; por la derecha, con la finca número 19 de la misma calle Eduardo Dato y patio Noroeste de la casa de Eduardo Dato; por la izquierda, con la calle de Alfonso X, por la parte superior, con el piso sexto y terrazas de la misma finca, y por el inferior, con los pisos cuarto izquierda y cuarto derecha de la propia finca. Son inherentes a este piso el cuarto trastero señalado con el número 11, y la jaula de carbón del mismo número, sitos en la planta de semisótanos, con una superficie aproximada de nueve y ocho metros cuadrados, respectivamente. Representa 14 enteros y ocho centésimas por 100 de la totalidad del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al folio 122, 813 moderno, 600 de la sección segunda, finca número 17.828. Inscripción segunda. Y la hipote-ca al folio 197 del libro 1,152 del archivo 869 de la sección segunda. Finca número 17.828, inscripción octava.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de enero del próximo año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio fijado en la escritura de hipoteca, que es el de cuatro millones cien mil pesetas, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario, P. A. (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.124)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dieciesiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número novecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Ramón Vizcaíno, S. A.", re-presentada por el Procurador don José Granados Weil, contra don Daniel Serrano Martinez, sobre reclamación de cuatrocientas mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Daniel Serrano Martínez, en la calle de Cobre, trece, Torrejón de Ardoz, polígono Procoinsa, y que son los siguientes:

Una máquina de inyección de poliéster, multi inyector, marca "Hauni", compuesta de tres inyectores, teniendo 4,50 metros de largo, 3,75 metros de ancho y un metro de alto, aproximadamente, con dos motores-bomba de 0,85 Kw. y un motor hidráulico de 3 Kw. para el compresor, con todo el resto de sus accesorios, en perfecto estado de conservación y funcio-

namiento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día veintisiete de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguien-

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientas once mil doscientas cincuenta pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que fué de un millón doscientas quince mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.203)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia nú-mero diecisiete de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-M, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Julio Pariente Garcia. sobre reclamación de cuatrocientas tres mil setecientas diez pesetas de principal y cien mil pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente finca embargada:

Urbana.-Cinco, piso primero, puerta A, situado en la de primera planta sin contar la baja de la casa número tres en Madrid, antes Alameda, al sitio de los Panaderos y camino de Vicálvaro. Ocupa

una superficie construída de 79,43 metros cuadrados y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo. Linda: a la derecha, entrando, con resto de la finca matriz y patio; izquierda, con piso primero B; fondo, con resto de la finca matriz, y frente, con caja de escalera, piso D y patio. Se le asigna una participación del 5,08 por 100 en el total valor de la casa y en los elementos comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, al tomo 117, libro número 13, folio 121, finca 754.

La expresada subasta se celebrará el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas. No se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.225-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento catorce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Tourón, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don José Jordá Hernández, sobre reclamación de setecientas cincuenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los inmuebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Tres locales comerciales sitos en la planta baja de la calle Molina Larios, número siete, adquiridos por dicho demandado a don Antonio Martí Hernández, en documento privado. Con una superficie total de 84,99 metros cuadrados. Dichos 10cales están sitos en la ciudad de Málaga.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día diez de febrero del año próxilas once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de tres millones ochocientas sesenta y dos mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por sciento del tipo de su valoración, que fué de cinco millones ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación del Registro obra unida a los autos, si bien no figuran inscritos a nombre del demandado en el mismo, por lo que será condición indispensable que el rematante, conforme dispone el artículo ciento cuarenta del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, en su regla quinta, verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se señala.

Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes,

si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su

extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.285)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y nue ve-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senénen nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra Florentino González Martin y Maria Calderas Ortega, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que se dirán y por lotes en el ordes en el orden que se describirán, haciéndose constar que si el lote primero fuese adjudicado en cantidad que cubra el importe de las responsabilidades que por principal y costas se reclaman en este procedimiento, se suspenderá la subasta del lote segundo, celebrando en este luzgado, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta quinta, el próximo día vein-tiséis de enero del próximo año y de las doce de su mañana, bajo las con-diciones siguiantes. diciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de cada lote:

Local comercial en planta baja, en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeta número 2, valorado en 2.700.000 pesetas.

Piso tercero A, en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 12. Va-lorado en 3.200 000 lorado en 3.200.000 pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaria del Juzgado, el diez por ciento del tipo de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que que ran tomos ran tomar parte en la subasta, previnien-dose además dose además que los licitadores deberán de conformarse. conformarse con ellos y no tendrán de-recho a exigia de las recho a exigir ningunos otros, y que las cargas o grando cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndo. entendiéndose que el rematante los acerta y queda subrogado en la responsabili-dad de los mismos, sin destinarse a su ex-tinción el procesos de la responsabilitinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignar dentro de la se dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide el presente con la provincia de la pro el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil bre de mil novecientos ochenta. El Se-cretario (Firma de l'unitario de l'unitario (Firma de l'unitario de l'unita cretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.-29.142)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Ramón. Portes Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número de pronueve de esta capital, en los autos de pro-cedimiento cedimiento sumario del artículo ciento

heinta y uno de la ley Hipotecaria, que tramitan en dicho Juzgado con el númil quinientos setenta y nueve de novecientos setenta y nueve-M, inslados por el Procurador señor Enríquez Petrer, en nombre y representación de la lanca Mas Sarda, S. A.", contra la endad mercantil "Industrializados de Abédad s. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por se-Junda vez, en la Sala de audiencia de este luzgado el día, digo, tres de febrero del próximo año y hora de las doce de su hafiana, y por el tipo de treinta millones pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, hipotecada y que es como si-

randes paneles de hormigón prensado y qualiserados para la construcción industralizada. Se compone de: nave indusintegrada por tres naves anexas, una labricación, con 840 metros cuadraabricación, con 840 metros cualdos, otra de curado y almacén, con 570 de moldes, con hetros cuadrados, y otra de moldes, con quadrados. superficie de 820 metros cuadrados. Adjicio anejo, con una superficie de 210 metros quadros con una superficie de 210 metros quadros con una superficie de 210 metros quadros con una superficie de 210 metros cuadros cuadros cuadros con una superficie de 210 metros cuadros cuadr metros cuadrados. Es de tres plantas, deshandose la baja a la oficina, entrada de personal, laboratorio, aseos, vestuario y omedor; la planta primera, con la vienda del guarda y la segunda con sala la junta el guarda y la segunda con sala la junta el segunda con segund untas, tres dormitorios, baños y aseos. sobre esta última planta aploma otra en que esta última planta aploma de agua. La que se alojan los depósitos de agua. La subjetta es planta y no transitable. Parthe de almacenamiento de paneles, con trassituados. almacenamiento de paneros.

arque digo, pri-Parque de materias primeras, digo, priocupando 1.000 metros cuadrados. lattalaciones auxiliares, con 1.115 metros 1770 mai Accesorios y aparcamientos, en metros cuadrados. El resto de la letos cuadrados. El resto de letos sobre la que está construída la cuperficie de ona, que ocupa una superficie de 10 not que ocupa una superner cesos metros cuadrados, se destina a acnetros cuadrados, se destina a de parcela viales. Los linderos generales de que proparcela son: Norte, finea de que prodel excelentísimo Ayuntamiento de Albuera; Sur, terrenos de la misma Albuera; Sur, terrenos de la lina. de la seneral; Este, carretera N-432, de la seneral;

Badajoz a Granada, y Oeste, la misma finca matriz, en terrenos conocidos por parte regato "Papardo". Dicha parcela es la número uno, procedente de la finca "El Chaparral", término municipal de La Albuera (Badajoz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, folio 98 del tomo 11 del Ayuntamiento de Albuera, finca número 669, segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo, y que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.170)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Consag, Sociedad Anónima", contra "I. C. N. Phar-maceuticals España, S. A.", en reclamación de un millón trescientas mil pesetas, en los cuales, por providencia de esta fe-

cha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio de tasación, la finca que se describirá; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, once, se ha señalado el día veintisiete de enero del próximo año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, que ha sido de treinta y cinco millones trescientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta pesetas.

Segunda

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto contiguo al remate, excepto la que corresponda al mejos postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplinmiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta

El título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que al rematante no se le admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Descripción de la finca objeto de la su-

Edificio destinado a laboratorio, compuesto de planta baja y principal, al sitio de San Sebastián o carretera Toledana, término de Arganda del Rey. Está situada hacia el centro de las fincas y ocupa una superficie de 1.016 metros, 90 decí- l modelo 2232, número 35, de 160 tone-

metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie igual a lo edificado y se destina a la fabricación, almacén y expedición con sus anexos correspondientes. estando además dotada de servicios de aseo y vestuarios para el personal. La primera planta tiene 640 metros y 64 decímetros cuadrados y se destina a administración, sección técnica y sala de juntas. Adosado al edificio y formando parte de la planta baja hay un cuerpo saliente situado en la fachada posterior, destinado a secaderos de la zona estéril, edificio destinado a garaje, transformador y trastero, compuesto de una sola planta y de forma rectangular de 105 metros, 83 decímetros cuadrados. La parcela sobre la que está ubicada las edificaciones ocupa una superficie de 65 áreas y 72 centáreas. El resto de la superficie de la finca se destina a jardín, aparcamiento, zona de aislamiento con las fincas colindantes y vías de acceso. Inscrita a nombre de la demandada al tomo 1.561, folio 1, finca 16.066 de Arganda del Rey.

Dado en Aranjuez, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta.--El Secretario (Firmado).- El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.179)

PAMPLONA

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Pam-

Hago saber: Que a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en Madrid, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes.

Una prensa para estampación, rusa, marca "Bernaul", Power Press-Works. modelo K-2232, número 1, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa para estampación, rusa, "Bernaul", Power Press-Works. marca

DIPUTACION PROVINCIAL

VILLALBILLA. Aprobar proyecto de obras adicionales de las bastecimiento de agua de Villalbilla, por importe de 472.294 pesetas, que va Obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspecde los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación total de Diputación Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación total de Diputación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación total de Diputación de la dicha de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aprila de Diputación que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto obras con consignación de dicha perial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación de dicha Panida que no van a ejecutarse.

GUADARRAMA.—Aprobar, informado favorablemente por los GUADARRAMA.—Aprobar, informado favorablemento en la calle Media Técnicos provinciales, el proyecto de saneamiento en la calle Media de Conicos provinciales, el proyecto de saneamiento en la calle Media Lina, de Guadarrama, por importe de 4.467.484 pesetas, obra que va a ser licutada a la composição de los Servicios de los Ser de Guadarrama, por importe de 4.467.484 pesetas, obte los Servicios de los lechicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.737.189 de esta Corporación, con una aportación de Diputación del Presude las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las conceptos de las que se abonarán con cargo a la partida cuarto de las conceptos de la concepto de la concepto de las conceptos de la concepto de las conceptos de las tas con cargo a la partida cinco de dicho Presupuesto.

Tecnic COBENA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servi-COBENA.—Aprobar, informado favorablemente por Cobena.—Aprobar, informado favorablemente por Cobena.—Aprobar informado favorablemente po Cobefia, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por importe de 1.853.695 pesetas, obra incluída en el Plan de Casa, por inclu discoción 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamoración, con la aportación e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación en aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación en aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación en aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporación de los Servicios de los Servici aportación de los Servicios Técnicos de por que en la presupuesto especial de que so del Presupuesto especial de que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Copperación 1976-77.

COLMENAREJO.—Declarar de abono a favor del Ayuntamiento Colmenarejo la cantidad de 459,262 pesetas, en concepto de aportación Dinuito la cantidad de 459,262 pesetas, que ha realizado el Diputación a las obras de alumbrado público, que ha realizado el Diputación a las obras de alumbrado público, que ha realizado público, de obra, la cual se eleva a la cantidad de Cooperación de fué dictaminado favorablemente por la Comisión de Cooperación de dictaminado favorablemente por la Comisión de Cooperación de dictaminado favorablemente por la Comisión de Cooperación de C de enero de 1976, por un importe de 8.661.316 pesetas, con cargo a cantidad de 1976, por un importe de a la partida 4 del Presupuesto cantidad de 1976, por un importe de 8.661.316 de 12.490.995 pesetas consignada a la partida 4 del Presupuesto de 12.490.995 pesetas consignada a la partida 4 del Presupuesto de 12.490.995 pesetas consignada a 23 de febrero de 1978, para allo de 1976, por un importante de 1976, por un importante de 1978, para de 12.490.995 pesetas consignada a la partida de 1978, para de Cooperación 1976-77, en el Pleno de 23 de febrero de 1978, para de Cooperación 1976-77, en el Pleno 1974-75 de obras en ejecución alender de Cooperación 1976-77, en el Pleno de 23 de febrero de Decución por los Aportación provincial del Plan 1974-75 de obras en ejecución prov Por los Ayuntamientos.

NNCIAL 1978. Dar cuenta de que en virtud de la autorización concedida lor acuerda de que en virtud de la octubre de 1978, han acuerdo del Pleno de esta Corporación de 26 de octubre de 1978, han adjudio del Pleno de esta Corporación de 26 de octubre de 1978, han adjudicadas por los Ayuntamientos las obras incluídas en el Plan Pro-o en la segunda disposición transitoria del Real Decreto 1779/78, de 15 SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1978

425

1.828. EL ALAMO.-Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el Presupuesto para sustitución de falsos techos y reparación de cubierta del edificio del Ayuntamiento de El Alamo, por importe de 750.431 pesetas, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de Cooperación, con aportación de Diputación de 525.302 pesetas, equivalentes al 70 por 100, que se abonará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1978.

1.829. AMBITE.-Aprobar proyecto modificado del de pavimentación parcial de Ambite, cuyo importe, que se eleva a 5.776.383 pesetas, es el mismo del proyecto primitivo, habiendo sido autorizada su modificación por dictamen de la Comisión de Cooperacion de 10 de octubre de 1978. Estas obras van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de esta Diputación de 26 de julio de 1978.

1.830. EL ATAZAR.-Aprobar modificaciones del proyecto de red de distribución y alumbrado de El Atazar, que no alteran el importe total del proyecto primitivo, que asciende a 1.936.875 pesetas.

1.831. CERCEDILLA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de alcantarillado en la vaguada del arroyo de la Taja, por importe de 1.832.124 pesetas, obras que van a ser realizadas por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de Diputación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1978, con una aportación del Ayuntamiento de 549.637 pesetas, equivalentes al 30 por 100 de su importe.

CERCEDILLA. - Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el presupuesto de instalación de tubería de fundición en calle Nuestra Señora de Guadalupe, en Cercedilla, por importe de 440.562 pesetas, que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1978, con aportación de Diputación del 100 por 100.

1.833. CERCEDILLA. Quedar enterada de escrito del Ayuntamiento de Cercedilla comunicando haber renunciado a la obra de colectores generales incluída en el Plan Bienal 1976-77 por importe de 38.085.189 pesetas. de las que correspondía aportar a Diputación 19.042.594 pesetas, por haber quedado desfasado el presupuesto.

1.834. ALDEA DEL FRESNO.-Autorizar al Ayuntamiento de Aldea del Fresno la ejecución de las obras de instalación eléctrica en las calles en que se ha efectuado el saneamiento, con cargo a la baja de la obra de saneamiento del Plan Provincial 1978, por importe de 2.800.000 pesetas, ladas de presión, cuatrocientas veinte mil

Una prensa (mismas características), número 587, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa (mísmas características), número 584, de 160 toneladas de presión, cuatrocientas veinte mil pesetas.

Una prensa rusa para estampación, de doble montaje, modelo K-3732, número 789, de 250 toneladas de presión, un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Una prensa hidráulica para estampa-ción, española, marca "Ona-Pres", tipo E-39-250-100, número 449, de 250 toneladas de presión, sétecientas cincuenta

Una prensa hidráulica para estampa-ción, española, marca "M. H. G.", tipo LE-20 DM-500/1750, número 054, de 500 toneladas de presión, un millón trescientas veinte mil pesetas.

Valor de tasación: cinco millones quinientas mil pesetas.

Y fueron embargados a don Pablo Mendiola Paredes, en juicio ejecutivo número novecientos veinticuatro-B de mil novecientos setenta y nueve, seguido por "Agro Industrial de Financiación, Sociedad Anonima" (SAIFISA).

Y se hace constar:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor de cinco millones quinientas mil pe-

Dado en Pamplona, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Se-cretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-29.113-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION A CONFESION 1. Y 2.4

En autos de cognición número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Sears Roebuck de España, S. A.". representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra doña María del Carmen Suñían Murillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado

Providencia

Juez sustituto, señor Cartagena González.-Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, el escrito presentado, únase a los autos de su razón, se alza la suspensión que pesaba sobre este procedimiento, y como se solicita, se señala para que tenga lugar la confesión del demandado en primera citación para el día doce de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, y caso de no comparecer a esta primera citación se señala para segunda citación el día dieciséis de diciembre, a las diez y media de su mañana, esta última con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

para que tenga lugar las citaciones del demandado, líbrese los correspondientes edictos, que se fijarán en el táblón de anuncios del local de este Juzgado y Bo-LETIN OFICIAL, de la provincia. Edicto este último que se entregará a la parte actora para su diligenciado. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Fausto Cartagena González. Ante mí: Antonio Sicilia Pimentel.

Y para que sirva de primera y segunda citación a la demandada doña Maria del Carmen Suñían Murillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente por duplicado, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado),

(A.-29.251)

GETAFE

EDICTO

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el nú-mero 1.680 de 1978, sobre lesiones, contra José Gallego Castro, domiciliado en la calle Alfonso XIII, número nueve, de la localidad de Parla, ha acordado por proveído de esta misma fecha, sacar a subasta por primera vez, los bienes embargados a dicho condenado, y que son los siguientes:

Automóvil matrícula SA-3357-C, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidos de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas en que fué tasado el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del condenado José Gallego Castro, calle Alfonso XIII, nueve, de la localidad de Parla.

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, expido el presente en Getafe, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Juez de Dis-

trito (Firmado). (G. C.-11.113) (C.-1.831)

GETAFE

EDICTO

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, sobre daños en accidente de circulación, contra Miguel Torres Hernández, domiciliado en calle Mombuey, dos, de Madrid, ha acordado por proveído de esta misma fechasacar a la venta en pública subasta y poprimera vez, los bienes embargados a di-

cho condenado y que son los siguientes.

Camión "Avia", modelo 1000-F mixto 56-BR y matrícula M-9826-CJ, tasado pericialmente en trescientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidos de enero de mil no vecientos ochenta y uno, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas en que fué tasado el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en

la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del propio condenado Miguel Torres Hernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta. — Ef Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (C.-1.832) Distrito (Firmado).

(G. C.—11,114)

Citación

COLLADO VILLALBA

Por tenerio así acordado en el juicio faltas números de faltas número 618 de 1980, que pen de en este Juzgado por lesiones, el 18 de julio de 1980, en el término municipal de Torrela nicipal de Torrelodones, se cita po presente al lesionado Fernando Suarez Acebo, en igrando Fernando que Acebo, en ignorado paradero, para que dentro de los controles de los contr dentro de los cinco días a la publicación de la present de la presente comparezca ante este juro gado, sito en la gado, sito en la avenida del Generalisimo, número 29, para recibirle declaración y ser reconocido por el médico.

(B.—11.462) (G. C.-10.741)

426

DIPUTACION PROVINCIAL

a que se eleva la citada baja, debiendo remitir previamente a la ejecución de las obras el proyecto correspondiente.

1.835. GUADALIX DE LA SIERRA.—Autorizar al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra la sustitución de la obra de captación de agua, incluída en el Plan Provincial 1978, por la de depósito de agua, por ser de más urgente realización, sin modificar su presupuesto; y comunicarlo a la Subdirección General de Planes Provinciales.

1.836. HOYO DE MANZANARES. - Aprobar proyecto de saneamiento de Hoyo de Manzanares (última fase) por importe de 3.800.000 pesetas, obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento en lugar de la de pavimentación, incluída en el Plan de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación de 1.197.642 pesetas, que es la cantidad que resta en la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 para estas obras.

MECO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de grupo electro-bomba sumergible en Meco, por importe de 951.466 pesetas; obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación. La financiación se efectuará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 por obras con consignación en dicha partida que no se van a ejecutar y con aportación total de Diputación.

MECO.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, el proyecto de pavimentación de las calles Carril de las Heras, de la Tercia y Barrio Alto de Meco, por importe de 2.454.236 pesetas; obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.321.512 pesetas, equivalentes al 70 por 100 de la cantidad consignada en el Presupuesto especial de Cooperación 1978 para estas obras.

1.839. PUENTES VIEJAS. - Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de infraestructura de Paredes de Buitrago, Serrada de la Fuente y Cincovillas: y pavimentación de Mangirón, Cincovillas, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente, por importe de 3.511.344 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación en dicha partida que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación; y dada la urgencia justificada en su expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, autorizar su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un

SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1978

427

gasto máximo de 3.511.344 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

RIBATEJADA. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de de payimentación de calles las obras de pavimentación de calles, nueva actualización, de Ribatejada, por importe de 5,820,887 perates por importe de 5.820.887 pesetas, obra que figura incluída en el Plan de Acciones de Tipo Comunitario. Acciones de Tipo Comunitario, y cuya financiación se efectuará de la siguiente manera: Con cargo el Branciar el guiente manera: Con cargo al Presupuestro extraordinario para financiar el Plan de acciones de tipo comunitario. Plan de acciones de tipo comunitario en beneficio de municipios de la provincia, partida I, se abonará la contidad. cia, partida I, se abonará la cantidad de 4.015.982 pesetas, según acuerdo de 1977. 593 847 Pleno de 31 de mayo de 1977: 593.847 pesetas con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Constanto de la partida cuatro de la partida cuatro del Presupuesto especial de Constanto de la partida cuatro de la del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 1,211.058 pesetas con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con conciencación 1976-77, por obras con consignación que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación y conversa que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación y conversa que no se van a ejecutar. ción total de Diputación, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 5.820.887 por el precio tipo de 5.820.887 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

CENICIENTOS. — Aprobar, informado favorablemente por Servicios Técnicos provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de de obras de Ayuntamiento y Casa de Cult obras de Ayuntamiento y Casa de Cultura de Cenicientos, por importe de 4.873.000 pesetas, que se aborará con la presupuesto. 4.873.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976.77 especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación en dicha partida que no se van a ciecutar. tida que no se van a ejecutar, con aportación total de Diputación, y con vocar la oportuna subasta para con aportación total de Diputación, y 4.873,000 vocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 4.873,000 pesetas a que asciende el presupuesto de

COLMENAR VIEJO.—Aprobar, informado favorablemente por Técnicos de Diputación los Servicios Técnicos de Diputación, el presupuesto de aumento de coste de las obras de abastecimiento de de las obras de abastecimiento de agua de Colmenar Viejo, por cambio de lugar de ubicación de los denásitos lugar de ubicación de los depósitos, mayor importe de las expropiaciones y modificación en el sistema de circumiento de agua de Colmenar Viejo, por cantal de dificación en el sistema de circumiento de agua de Colmenar Viejo, por cantal de dificación en el sistema de circumiento de agua de Colmenar Viejo, por cantal de dificación en el sistema de circumiento de agua de Colmenar Viejo, por cantal de dificación de los depósitos, mayor importe de las expropiaciones y modificación en el sistema de circumiento de agua de Colmenar Viejo, por cantal de dificación de los depósitos, mayor importe de las expropiaciones y modificación en el sistema de circumiento de colmenar viejo, por cantal de dificación en el sistema de circumiento de circumiento de collega de circumiento de circumien dificación en el sistema de ejecución de los depósitos, por importe total de 12.122.850 pesetas, obra que va a como de los depósitos, por importe bajo 12.122.850 pesetas, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los ser ejecutada por el Ayuntamiento carporación. la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación con una aportación de Diputación con una aportación de los Servicios Técnicos de esta Corporad 40 por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe, que se al del por 100 de su importe que se al del por 100 de se al del por por 100 de su importe, que se abonará con cargo a la partida cinco del Presupuesto especial de Cooperación 100

1.843. ROZAS DE PUERTO REAL.—Aprobar presupuesto de puer cionales de las de ampliación del las del l adicionales de las de ampliación del abastecimiento de agua a Rozas de puer to Real, por importe de 519.164 to Real, por importe de 519.164 pesetas, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento con cargo a la baja Ayuntamiento con cargo a la baja que por el mismo importe se ha producido en la obra de ampliación del abasta. en la obra de ampliación del abastecimiento de agua, bajo la dirección e inspección de los Servicios Támico inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con el mismo porcentaje de aportación de Diputación porcentaje de aportación de Diputación que las obras principales.

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION En los autos número 4.628-30/78, se-

culdos autos numero 4.020-30/10 Tra-bajo número 12 de Madrid, a instande José de Gracia Romero y Emi-Barragán, contra Cayetano Heredia Barragán, contra Cayetano Heledan, sobre cantidad, con fecha 31 de enero de 1980 se ha dictado sentencuya parte dispositiva es del tefor literal siguiente:

Que estimando las demandas interestas por José de Gracia Romero y Emilio Barragán Romero, contra Cabarragan Romero, contra de Heredia Millan, propietario de debe de Heredia Millan, propietario de condena Industrias Metalicas, debo de condena Industrias Metalicas, debo de sacondenar y condeno a este a que sapaga a José de Gracia Romero 178.740 ez 295,342 pesetas, por los conceptos specificados en las demandas. Notifiquese esta luese esta resolución a las partes, preajendoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, contaa partir del siguiente al de la nodicación de este fallo, siendo indisensable que al tiempo de anunciarlo, recurrente es el patrono, acredite consignado el importe integro la condena incrementado en un 20 Agistratura abierta en el Banco de paña de 250 pana abierta en el Banco can, así como la cantidad de 250 can, así como la cantidad de 250 Piedad a Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en articulos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta, mi entencia, lo pronuncio, mando y fir-no Firmado. D. José Daniel Parada

Publicación.— Leída y publicada fue alterio. Seanterior sentencia por el Ilmo, se-Magistrado de Trabajo que la sus-Magistrado de Trabajo que la sus estando celebrando Audiencia en el día de la fecha de que fisico. Doy fe. Doña Elena Bornae-

lose para que sirva de notificación a imporado de Gracia Romero, en ignorado ovecientos ochenta, — El Secretario

(B.-10.150)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

lado de Trabajo número 12 de los de Madaia. de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia en el día de la fecha en el día de la fecha en el día de la fecha en el construccio-Ses Castellanos, contra Construccio-Veni, S. L., en reclamación por registrado con el número Eje. 19/77, se ha acordado 16. Eje. 19/77, se ha acorea de entrega de dado el ignoal adjudicatario, dado el ignoal adjudicatario, dado er se Ve-s I saral es el si-Cuyo tenor literal es el si-

Providencia

Providencia Providencia Providencia Balles- Madrid, veintisiete de septiemde mil novecientos ochenta. Dada por recibido el anterior escriage a los autos de su razón, y que no obra en el procedimiento cante de que la empresa Conscones Veni, S. L. haya recibido el de feste estado, por de fecha 8 de julio pasado, por debía 8 de julio pasado, por que lecha 8 de julio pasado, por debía poner a disposición de Ignacio Fernández García los bie-Aubastados en su día y adjudicaal mismo, consistentes en: Una calculadora «Totinia» S4-CT/

Una máquina de escribir «I.B.M.», eléctrica, 354252926. Fotocopiadora marca «OCE»,

Dése traslado del presente proveido a la citada empresa. Lo mandó y firma SS. Iltma, Doy fe.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Veni, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo

(B.-10.340)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

(Firmado).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.819-22/79, seguidos ante la Magistratura de Traba-jo número 12 de Madrid, a instancia de Jesús Redondo Gutiérrez y otros, contra Vidal Hermanos, S. A. e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta. Por dada cuenta, y resultando, que con fecha 21 de marzo actual, se dictó auto de aclaracion en el presente procedimiento, notificado a las partes y por la parte demandante Consuelo Garcia Rodriguez, insto recurso de aclaración en base a los hechos enumerados en el escrito correspondiente. Considerando que lo solicitado por la parte actora a través del recurso de aclaración se encuentra regulado en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede haber lugar a dicho recurso. Vistos les artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y ge-neral aplicación. El Ilmo, Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mi, el Secre-tario, dijo: Que debia aclarar y acla-raba el auto de fecha 21 de marzo en el sentido de que debido a un error mecanográfico se condenaba a la em-presa demandada a abonar a Consuelo García Rodríguez la cantidad de 33.481 pesetas, cuando la cantidad correcta es 44.481 pesetas. Notifiquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Tra-bajo número 12 de Madrid. Doy fe.— Ante mi, doña Elena Bornaechea Mor-

Y para que sirva de notificación a Blas Montserrat Monne, Interventor de la empresa «Vidal Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta.-El Secretrio (Firmado).

(B.-10.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 57/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Fernando Herranz García, contra em-presa «Contra Incendios, S. A.», sobre plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de los productores accionantes contra la empresa «Contra Incendios, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Fernando Herranz García la cantidad de 157.950 pesetas. Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo,

si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimineto Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo, se-ñor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a empresa «Contra Incendios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).

(B.-10.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el dia de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mercedes del Hoyo García, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, registra-do con el número 101/80, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.-Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión de la actora, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dio tará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requeri-miento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, seis de octubre de 1980.—El

Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.760)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis-trado de Trabajo número 12 de los

de Madrid y su provincia. Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Anto-nio Daniel García García, contra «Axcon, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.603/ 79, se ha acordado notificar dicha pro-videncia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.-Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión del actor, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización y rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a «Axcon, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, seis de octubre de mil nove-cientos ochenta.—El Secretario (Firma-do).—El Magistrado de Trabajo (Fir-

(B.-10.761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.974/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Aurelio del Olmo González, contra José María Maldonado Nausia, sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Aurelio del Olmo González contra la empresa José María Maldonado Nausia, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 179.607 pesetas, que le adeuda por los expresados conceptos de la demanda. Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artícu-los 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Nausia, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).

(B.-10.762)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis-trado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Angel Rodríguez Diaz, contra Pedro Alonso Luego y otros, en reclamación de despido, registrado con el número 4.029/79, se ha acordado notificar el siguiente:

Auto

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 20 de marzo pasado, en los presentes autos, se declaró an salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose solidariamente a los demandados Pedro Alonso Luengo, Maria Antonio Rodrilla Sánchez y «Construcciones Sánchez-Hernández» a la readmisión de Angel Rodríguez Díaz en su puesto de trabajo con abono de los

salarios, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando. Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la parte demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día uno de octubre actual, la parte actora insiste en su petición, no compareciendo las partes deman-

Considerando: Que para estos su-puestos el art. 37, núms. 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado debera tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada co-locación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia detraducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo, Sr. don Antonio Peral Ba-llesteros, Magistrado de Trabajo número 12, ante mi, el Secretario dijo: Abonen solidariamente Pedro Alonso Luengo, María Antonia Rodilla Sánchez y «Construcciones Sánchez Hernández», a Angel Rodríguez Díaz, 170.999 pesetas como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación, 69.667 pesetas, declarando resuelta la relación laboral.

Notifiquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndose saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo, señor don Antonio Peral Ballesteros, Magis-trado de Trabajo número 12 de Ma-

Y para que sirva de notificación a María Antonia Rodilla Sánchez y «Cons-trucciones Sánchez Hernández», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios

Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta, - El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.763)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis-trado número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mario de Pabios Chapado, contra Manuel Nieva Mañas «Talleres Zurita», en reclamación de despido, registrado con el número 368/78-Eje. 93/78, se ha acordado notificar la tasación de costas de fecha 3 de enero del presente año, dado el ignorado paradero de Manuel Nieva Mañas, «Talleres Zurita», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo, Sr. Parada Vázquez.-En Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.-Lo mandó y firma S. S.* Ilma. Doy fe.-Ante mí.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en

los autos ejecutivos número 368/78 -Eje. 93/78.

Reintegro (actos jurídicos documen-tados), 245 pesetas; honorarios Letra-do, señora Josefina Fábregas Casave, 4.000 pesetas; Mutualidad, 125 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público: Ejec., períodos 1.º, artículos 87-88, 720 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.º, 55 pesetas; busca expediente, dis. común 12.º, 25 pese-tas; cancelación anotación, art. 64-3.º 200 pesetas; incidente tasación, artículo 64-3.°, 200 pesetas; gastos de Co-rreos, 200 pesetas. Total, 5.770 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cinco mil setecientas setenta pesetas, salvo error u omisión, existiendo un sobrante de 2.230 pesetas.-Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta.-El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Manuel Nieva Mañas, «Talleres Zurita», se expida la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablon de anuncios.

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.766)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Becerra Pérez, contra «Rifer, So-ciedad Anónima» en reclamación de cantidad, registrado con el número 4.452/77 - Eje. 80/78, se ha acordado notificar la providencia de entrega de bienes al adjudicatario, dado el ignorado paradero de «Rifer, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.-Dada cuenta, por recibido el anterior escrito y documento que se acompaña, únanse a los autos de su razón, y dado que la empresa ejecutada se halla en ignorado paradero notifiquese por edictos que deberá poner a disposición del adjudicatario de los bienes don José Ignacio Fernández García, lo que se embargaron en su día y que a continuación se relacio-

Una mesa de despacho metálica con plataforma de formica, consta de seis cajones; dos sillas metálicas, forradas en skay negro con sobrebrazos; tres sillas metálicas forradas en skay negro; dos sillones metálicos forrados en skay negro; dos mesas de oficina, metálicas, con un cajón a cada lado; un archivador metálico con cinco departamentos; cinco sillones forrados en negro, tipo recibidor.

Lo mandó y firma SS.* Itma. Doy fe. Ante mí,

Y para que sirva de notificación a «Rifer, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.767)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santos Sánchez Gómez, contra «Logocón, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, registrado con el número 3.392/76 - Eje. 11/77, se ha acordado notificar la providencia de entrega de los bienes adjudicados de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta,

dado el ignorado paradero de «Logocón, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.-Madrid, trece de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito y documento que se acompaña, únanse a los autos de su razón, ofíciese al depositario de los bienes, don Aurelio López Sanabria, a fin de que los mismos obren a disposición del adjudicatario, don José Ignacio Fernández García, a los efectos oportunos, y toda vez que la empresa ejecutada se ausentó sin dejar señas, notifíquese esta providencia por edictos.—Lo mandó y firma SS, Ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Logocón, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Bole-tín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.768)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Polaino Rodríguez, contra «Pilas Secas Tudor, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 1.951/79-Eje. 159/79, se ha acordado notificar la siguiente providencia dado el ignorado paradero de «Pilas Secas Tudor, S. A.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada Váz-quez.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1979.

Dada cuenta, únase el escrito al proceso de su razón. Se tiene por perci-bido el principal reclamado si en el plazo de cinco días el actor no manifiesta lo contrario.

Y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecuada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma SS.* Ilma, Doy fe. Ante mi.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 1.951/ 79 - Eje. 159/79:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 260 pesetas; honorarios Letrado, señor Jiménez Gutiérrez, 45.000 pesetas; Mutualidad, 725 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: ejecución, períodos 1.º, art. 87-88, 6.809 pesetas; derechos Registro, dis. común 11.º, 55 pesetas; bus-ca expediente, dis. común 12.º, 25 pesetas; cancelación anotación, art. 643.", 200 pesetas; incidente-tasación, 200 pesetas; gastos de Correo, 100 pesetas; gastos Magistratura y disposición común 4.º, 1.200 pesetas. Total, 54.574 pe-

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión, debiendo consignar esta cantidad en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de embargo. Madrid, a 18 de diciembre de 1979 .-El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Pilas Secas Tudor, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Bolerín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 15 de septiembre de

1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.-10.769)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el dia de techa en el proceso sociedades en el provincia. ceso seguido a instancia de Florencio Miguel Rodríguez Alonso, contra «Expocasst, S. A.» y Luis Miguel Garcia Fernández, en reclamación de cantidad y registro y registrado con el número 762/79. Eje. 12/80, se ha acordado notificar la significar la siguiente providencia dado el igno-rado paradero de Luis Miguel Garcia Fernández Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo, Sr. Parada Váz-quez.—En Madrid, a 11 de marzo de 1980

Dada cuenta, se tienen por consignadas 20.000 pesetas para gastos y costas, y procédase a la practica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones gastos causados por estas actuaciones de ejecución de ejecución, de cuya tasación se dara traslado a la cuya tasación se dara traslado a la parte ejecutada, Luis Miguel García Fernández, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo, se declara firme dide no verificarlo se declara firme di-

Lo mandó y firma SS.* Ilma, Doy fe. cha tasación.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid. en los autos científicas el magistratura de las de Magistraturas de la magistratura de la magist en los autos ejecutivos número 762/ 79 - Eie, 12/80.

Reintegro (actos jurídicos documentos), 135 partes tados), 135 pesetas; honorarios Letrado, señor Linares Sáiz, 9.500 pesetas; Mutualidad 175

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: ejecución, períodos Reart. 87-88, 1.140 pesetas; derechos pusitivo, dis. común 11.º, 55 pesetas; ca expediente, dis. común 12.º 25 pese ca expediente, dis. común 11.º, 55 pesetas, bus-tas; cancelación anotación, 200 pesetas incidente tasación, 200 pesetas, gastos de Correo, 150 pesetas. Total, 11.580 pesetas

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las fi-guradas once mil guradas once mil quinientas ochenta pesetas salva pesetas, salvo error u omisión, existiendo un sobrante de 8,420 pesetas. Madrid, a 11 de marzo de 1980.—El Se cretario (Firmada)

Y para que sirva de notificación a Luis Miguel García Fernández, se ex pide la present pide la presente cédula, para su publi-cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de provincia y colocación en el tablón de anuncios

En Madrid, a 15 de septiembre de 1980. — El Secretario (Firmado). Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.-10.770)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis trado de Trabajo número 12 de los de Madrid

de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el procedimiento seguido a instancia de procedimiento seguido a instancia a Nueva sefa Clavero de la Hoz, contra eclama Panera Industrial, S. A.», en reclama ción de despido registrado con el procedimiento de la procedimiento de despido registrado con el procedimiento de la procedimiento del procedimiento del procedimiento de la procedimiento del procedimiento de la procedimiento del procedimiento de la procedimiento del procedimiento de la procedimiento de la procedimiento de la procedimient ción de despido registrado con el numero 994/79. Eje. 64/79, se ha acordado notificar la significar dado notificar la siguiente providencia dado el janare la siguiente providencia. dado el ignorado paradero de "Nueva Panera Industrial, S. A.», cuyo tenor literal es el signianto literal es el siguiente.

Magistrado, Ilmo. Sr. Parada var ques.—En Madrid, a 1 de febrero de 1980.

dada cuenta, y procédase a la practica por el refrendante de la tasación de las costas de la costa de la cos de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya

lasación se dará traslado a la parte Sociada, Nueva Panera Industrial, pugnarla, con advertencia de que de verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma SS. Ilma. Doy fe. Ante mi.

lasación de las costas que practica Secretario de esta Magistratura de rabajo número 12 de las de Madrid, os jos autos ejecutivos número proc. 10 de las de Maurici, 10 de jos autos ejecutivos número proc. 10 de jos documentados), 260 pesetas; documentados), 260 pesetas; documentados, señor Solano Jinenes, 41.000 pesetas; Mutualidad, 575 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el rasas judiciales, para ingreso en Público: Ejecución, períodos art. 87-88, 5.219 pesetas; derechos degistro, dis común 11.º, 55 pesetas; basca expediente, dis. común 12.º, 25 pesetas: cancelación anotación, 200 pesetas: lelas; cancelación anotación, 200 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; astos de Correo, 100 pesetas. Total, 47.634 pesetas.

Importa la anterior tasación de las ficostas causadas en estos autos las fi-suradas Buradas cuarenta y siete mil seiscientreinta y siete mil se se la treinta y cuatro pesetas, salvo error omisión y cuatro pesetas, salvo error de febrero de Magistrado de Trabajo (Firmado).

para que sirva de notificación a Nueva Panera Industrial, S. A.», se epide la presente cédula para su pu-licación en el Boletín Oficial de la provincia en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de

En Madrid, a 15 de septiembre de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Gagistrado de Trabajo (Firmado). (B.-10.771)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

bon Antonio Peral Ballesteros, Magis-trado de Peral Ballesteros, 12 de los lrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia de la de fecha en el procontra Eduardad Alvarez y otros, contra Eduar-Sampeiro García y otro en reclanúmero 2.745-8/77; Rec. 80/77, se da acordado notificar la sentencia del novecientos hintidos de marzo de mil novecientos de marzo de mil novecientos elenta y nueve del Tribunal Central Trabajo, dado el ignorado paradero Eduardo Sampeiro García, cuyo endel tenor siguiente:

En Madrid, a veintidós de marzo de nueve. En novecientos setenta y nueve. En autos procedentes de la Magistra-de Trabajo de Madrid número 12, eguidos a instancia de Manuel Ciudad Marcz a instancia de Manuel Ciudad Marcz y Cía., Albartoz a instancia de Manuel Ciudas de Martoz y Otros, contra Huarte y Cía., contra de sobre despido, pendiente ante nos de sublicación invirtud de recurso de suplicación inlerpuesto por la parte demandante.

Que debemos desestimar y desestidebemos desestimar y desessivantes de la recurso de suplicación insultago fin Manuel Ciudad Alvarez, antiago Jiménez Ortiz, Benedicto Ciu-la Alvarez y Francisco Jiménez Or-contra contra sentencia dictada por la Ma-neto 12, en ocho de agosto de mil 12, en ocho de agosto de mi mandas por ellos deducida contra la García, en reclamación por des-on, y en su consecuencia, debemos onligario de la consecuencia, debenica su consecuencia, debenica curida y confirmamos la sentencia de la curida Devuélvanse los autos a la curida de la curida del curida de la curida del la curida del la curida del la curida de la curida de la curida del la curida del la curida de la curida del la y en su consecuencia, debemos de la procedencia, a efectos de procedencia, a efectos de procedencia, a efectos de procedencia, a efectos de procedencia de presentición del notificación y ejecución del presen-lallo, y many ejecución del presenprevia notificación a la Fis-ta del Tribunal Supremo. Así, por su sentencia, lo pronunciaron, sentencia, lo pronunciaron, y firmaron los Ilmos, seño-Magistrados reseñados al mentre de miles de la seis de octubre de miles de Trabajo de Trabajo

(Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12 con el número 298-308/ 80, de registro, Recurso 110/80, a instancia de Jesús Manuel García Blanco contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia

Magistrado, Ilmo, Sr. Peral Ballesteros.-En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recur-so de suplicación, para ante el Tribu-nal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco dias formule, si así le convoene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifiquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a

«Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.-10.810)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ortega Lozano, contra Santiago Córdoba Cata, propietario de la empresa «Sauso del Reina Castilla», en reclamación por despido, registrado con el número 2.504/78, Rec. 117/78, se ha acordado notificar la sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Santiago Córdoba Cata (empresa «Sauso del Reina Castilla cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta. En los autos pro-cedentes de la Magistratura de Trabajo número 12, seguidos a instancia de María del Carmen Ortega Lozano, contra Santiago Córdoba Cata, en reclamación por despido, pendiente ante nos a virtiud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación inter-puesto por María del Carmen Ortega Lozano, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12, en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a virtud de demanda por aquella deducida contra Santiago Córdoba Cata en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto se declara la incompetencia de jurisdicción y se desestima la demanda, sin entrar a conocer el fondo del asunto, y rectificar el fallo en lo que se refiere a la absolución de la parte demandada. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta, su sentencia, lo pronuncian, mandan y firman los Ilmos, Sres, Magistrados reseñados al margen del original al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a Santiago Córdoba Cata, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.811)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el pro-ceso seguido a instancia de Julián Montero Bustillo y otros, contra «Bayano y Redondo, S. L.» y «Secisa», en reclamación de despido, registrado con el número 294-297/80 se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de «Bayano y Redondo, S. L.» y «Secisa», cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo, Sr. Peral Ballesteros.-Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia, dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días, deberá proceder a la readmisión de los actores, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando inindemnización y rescindiendo la rela-ción laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «Bayano y Redondo, Sociedad Limitada» y a «Secisa», se expide la presente cédula para su publicación en el Bolerín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secreta-rio (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.935)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomasa Gómez Alpuente, contra Marina Ekman, representante legal de «Genesy, S. L.» y subsidiariamente contra Carlos Jaldo, en reclamación por despido, registra-do con el número 5.079/79, se ha acordo notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de Carlos Jaldo, también representante legal de «Genesy, S. L.» cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Balleste-ros.—Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de la actora, en idénticas condiciones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, fijando indemnización v rescindiendo la relación laboral. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, líbrense los correspondientes edictos y procedan en

legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a Carlos Jaldo, se expide la presente cédula para su pu-blicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de nuncios.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado,-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.936)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 284/80, Rec. 129/80, seguido a instancia de Elías Romas Caro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro en reclamación por prestación se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.-En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y habiendo transcurri-do con exceso el plazo de diez días concedido a la parte recurrente Instituto Nacional de la Seguridad Social para la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado, sin que por la citada parte se haya procedido a dicha formalización, se declara de-sierto el mismo y firme la sentencia dictada por esta Magistratura el día 22 de julio pasado.

Notifiquese el presente proveído a las partes y una vez firme archivese el procedimiento sin más trámite.

para que sirva de notificación a «Înseac, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia y colo-cación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.938)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 115/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Ropero de Pablos y otros, contra «Minas del Molinillo, S. L.», sobre cantidad, con fecha 11 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del te-nor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Minas del Molinillo, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Angel Ropero de Pablos, la suma de 40.768 pesetas; a Emilio Candelas Ruiz, 43,138 pesetas; a Iluminado Maeso Menéndez, 46,207 pesetas, y a Eugenio Ubes Vicario. 41. 147 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Minas del Molinillo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.--El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.-9.893)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 452/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Cabañas Matesans, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

mado) — El Magistrado de Trabajo (B.-10,809)

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Antonio Cabanas Matesanz, acordado por la empre-sa «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima» a la que se conde-na a la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, que hasta el presente ascienden a la suma de 142.799 pesetas (ciento cuarenta y dos mil setecientos no-

venta y nueve pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresa do en la cuente corriente 97.763 que a tal efecto abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 250 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado para-dero, se expide la presente, en Ma-drid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secreta-rio, Juan Antonio García Viscarret (Fir-

(B:-9.475)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 451/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julián Rojo Herran, contra Herminio Sánchez, sobre despido, con fecha 16 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Julian Rojo Herranz acordado por la empresa Her-minio Sánchez, S. A. a la que se con-dena a la inmediata readmisión del trabajador y el abono de los salarios de-

jados de percibir.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresa do en la cuente corriente 97.763 que a tal efecto abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 250 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia estándose cele-brando audiencia pública por el Ilus-

trísimo señor Magistrado. Doy fe. Y para que sirva de notificación a «Herminio Sánchez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente. en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.-9.476)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.158/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Pablo Valiente Blázquez, contra «Estructuras Villar, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de agosto de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispo-sitiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el trabajador Pablo Valiente Blázquez y la empresa «Estructuras Villar, S. A.», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 220.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa. Y asimismo se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador, desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy la suma de 292.785 pesetas a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmb. Sr. don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Villar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secreta-rio, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.477)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 305/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rafael Simón Díaz, contra «Editorial Financiera Alfa-Omega», sobre canti-dad, con fecha 12 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Editorial Financiera Alfa-Omega, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados al trabajádor Rafael Simón Díaz, la suma de noventa y una mil ochocientas pesetas.

Y para one sirva de notificación a «Editorial Financiera Alfa-Omega, Sociedad Anónima», en ignorado parade-ro, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.-10.365)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 382/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pedro Vega Alcázar, contra «Construcciones Villafranca, S. A.», e Interventores Judiciales, sobre cantidad, confecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Construcciones Villafranca, S. A.» e Interventores Judiciales de la suspensión de pagos Francisco Serrano Terrades, Miguel García Longoria y Juan de Rivera Ballesteros, éstos en sus condiciones tales, a abonar al actor por los conceptos reclamados en su demanda, Pedro Vega Alcázar, la suma de veintiuna mil quinientas treinta y seis pesetas (21.536 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Villafranca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado),

(B.-10.814)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 277/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Martinez Barbero, contra Pedro Alvarez López, sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal

siguiente: Que debo condenar y condeno a la empresa Pedro Alvarez López a pagar al actor Miguel Angel Martinez Barbero, la cantidad de doscientas diez

mil pesetas (210.000 pesetas). Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recuros y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Alvarez López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario, Juan Anonio García Viscarre (Firmado),

(B.-10.815)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 209/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Teresa Martinez Moltó, contra «Estarta y Ecenarro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Que estimando la demanda, en cuanto a la petición formulada con carác-ter subsidiario, debo condenar y con-deno a la empresa demandada «Estarta y Ecenarro, S. A.», a pagar a la actora María Teresa Mertinez Moltó la cantidad de ciento setenta y cuatro mil quince pesetas (174.615 pesetas), absolviéndole de la perición deducida con carácter principal.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente res-guardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anun-ciado el recuros y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estarta y Ecenarro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente,

en Madrid, a veintidos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secrea-rio, Juan Antonio García Viscarret (Fir-(B.-10.816)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 32/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13, de Madrid, a instancia de Enrico Verdolin, contra «Internacional Security Group de Fennas S. A.», so Security Group de España, S. A., sobre despido, con fecha 13 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

lin, acordado por la empresa Interna-cional Security Group de España, So-ciedad Anonico ciedad Anónima», a la que se condena a que lo readmita en las mismas con-diciones diciones que regian antes de produ-cirse aquel cirse aquel, y al pago del importe del salario dei del que salario dejado de percibir, desde que se produjo el despido y hasta su re admisión admisión.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden re-currir en casación, por infracción de ley o quebrantes en companyones ante ley o quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremento de la plazo de el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábilas diez días hábiles a contar del siguiente al de su notificación de indispenal de su notificación, siendo indispellisable si el sable de la condena, acredite habet consignado la cantidad importe de la condena increación por condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente, 97.763 que a tal efecto tira a tal efecto tiene abierta la Magistra tura en el Banco de España, asimis mo deberá depositar 500 psetas en la Caja General de Depósitos, acreditán dolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaria del Tribuna. diente en la Secretaria del Tribunal Supremo al ti Supremo, al tiempo de personarse el recurrente Así recurrente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio

Publicación.—Leída y publicada cele la anterior sentencia estándose brando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de polificación a

Y para que sirva de notificación a «Internacional Security Group de España, S. A., en ignorado paradero, se expide la presenta expide la presente, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos occhenta.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—10.817)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 934/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Sevilla, a instancia de Salud Tallefer Caro, contra «J. Moro, Sociedad Anónima», sobre despido, con Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de julio de 1978 se ha dictado sentencia curea parte dispositiva es sentencia cuya parte dispositiva es dei tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la de manda formulada por Salud Tallefer Caro, por su menor Manuel Aceyedo Talleder contra al Manuel Salud Salud Sobre Talleder contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, debo declarar y declaro despido improcedente y debo condena y condena a la despudada "I. Moro, y condeno a la demandada «J. Moro, Sociedad. Anglia Sociedad Anónima», a que readmita a Manuel Acevedo Talleforo en su pues to de trabajo diciones que tenia y a que le abone los salarios dejados de percibir hasta la fecha de su dande la fecha de su da to de trabajo y en las mismas la fecha de su despido hasta que la readmisión toro

readmisión tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma advirtiéndoles que contra la misma advirtiéndoles que contra la misma advirtiéndoles que contra la suplicación anomiemo de suplicación anomiemo de suplicación anomiemo de suplicación en misma advirtiéndoles que comula misma cabe recurso de suplicación an te el Tribupal Como de suplicación en te el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de ginera de Litas conta el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistra

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada vendra obligada

al anunciar el recurso acreditar haber ingresado en el Banco de España cuenta corriente de esta Magistratua el importe del principal, incremen-lado en un 20 por 100 calculado provisionalmente para costas. Asimismo al ormalizar el recurso acreditar haber ngresado en la Caja de Ahorros Proincial San Fernando, de Sevilla, en a cuenta «Recursos de Suplicación» de deposit el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitiamente juzgando, lo pronuncio, man-do y firmo.—Firmado, F. De la Con-Rubricado.—Es copia.—El Secrelario (Firmado).

J. Moro, S. A.», de ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho, El Secretario (Firmado).

(B.—10.972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

· EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.631-2/80, seguidos ante la Magistratura de Traba-lo número 14 de Madrid, a instancia de Flore 14 de Madrid, a votro, de Florentino Mateos Tejada y otro, dra «Europe de Inyecciones» (EU-RINSA) y la Intervención Judicial, sodespido, con fecha 18 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, lya parte dispositiva es del tenor lileral siguiente.

Sentencia núm. 358

En Madrid, a dieciocho de septiem-Madrid, a dieciocho de septemble de mil novecientos ochenta.—El lino, Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistra de la company cator-Magistrado de Trabajo número catorpresentes autos, seguidos en reclama-como despido, entre partes, de una como despido, entre partes, de la lejado demandantes Florentino Mateos lejada y Juan Martín Martín y de la hyeres Martin Martin Juan Martin Juan Martin Juan Martin Juan Martin Martin Juan Martin Martin Juan Martin Martin Martin Juan Martin Marti Invecciones» y los Interventores Mar-lin Martín Martín y Jesús Espinola Vitar, no comparecidos, y Resultando que el 16 de junio de 1980 los actores

actores presentaron escritos de denanda ante la Magistratura de Traba-legacione de Peparto correspondio las las legaciones de Derecho legaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplida de la Magistratura se dicte sentenpor la que se declare la nulidad

los despidos.

Resultando que admitidas a trámite dehas demandas, se señaló para la ceebración del juicio verbal la audien-cia del día 17 de septiembre. Compa-dicho día la parte actora, que ratificó en sus accritos de demanda. Resulto día la parte actora, que ratificó en sus escritos de demanda. Resultando que recibido el juicio a propuesta por Parte se practico la propuesta por parte comparecida, y habiendo inistido en conclusiones en sus mismas incensios conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusores, se declararon los actos conclusores. Records y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se decla-l. Que los demandantes Florenti-Maton Martín Mar-Mateos Tejada y Juan Martin Marresidentes en Madrid y Gibraleón, prestado servicios desde 1. de jude 1969 y 28 de noviembre de 1968 cuenta y a las órdenes de la em-(INSA) de más de 25 trabajadores fipez de Moyos, 13, y dedicada a la consacción, desempeñando en ella las accións desempeñando en ella las acciones de la las acciones de las acciones de la las acciones de la las acciones de la las accione desempeñando en ena de oficial de 1.º y encargado de retribución 45.000 que percibían la retribución pectivamente. 2.º Que el día 16 de ayo de 1980 1. nayo de 1980 la empresa despidió a los escrita en clures, por comunicación escrita en que por comunicación escrita en la grave sique basa tal acuerdo en la grave si-Rassa económica de la empresa.

Resultando que en la tramitación de proceso que en la tramitación de proceso de proceso de proceso de la empresa. procedimiento se han observado prescripciones legales.

Considerando que dada la incompacencia injustificada de la parte dehandada, citada en forma y con los apercibimiento de Ley, procede decla-rarla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 55-2 del Estatuto de los Trabajadores, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 54 del dicho Cuerpo Legal legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 del Estatuto citado, procede condenar a la empresa demandada a que a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en los términos previstos en el aludido precepto y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia,

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Que estimando la demanda presen-tada por Florentino Mateos Tejada y Juan Martín Martín contra la empresa «Europea de Inyecciones» (EURINSA) y los Interventores de la Suspensión de Pagos, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su op-ción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 769,500 pesetas a Flo-rentino Mateos Tejada y 900,000 pesetas a Juan Martín Martín, y, en umbos casos, a que les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia,, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98 303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado,

Publicación.-La anterior sentencia fue leida y publicada por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.-Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia.-Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.-

Doy fe.-Es copia, Y para que sirva de notificación a «Europe de Inyecciones» (EURINSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). (B.-9.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 428/78 - Ej. 4/ 80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Chaparro Derecho, contra «Hida, S. L.», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva ès del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de embargo.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, se ha dado audiencia al Fondo de Garantia Salarial,

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución

cuando mejore de fortuna. SS.*, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado« Hida, S. L.» insolvente en el sentido legal con ca-

ráster provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deduro, digo deudor, mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario,

doy fe. Y para que sirva de notificación a "Hida, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).

(B.-10.341)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.393/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Felipe Miguel Pérez, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.» (S.T.A., Sociedad Anónima), sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.» (S.T.A., Sociedad Anónima) a que abone por los conceptos reclamados a Felipe Miguel Pérez la cantidad de 84.745 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima» (S.T.A., S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secreta-rio, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.-10.342)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.656-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14, de Madrid, a instancia de Mariano García Gómez y otro, contra «Hispa-Hogar y Credi Piso», sobre despido, con fecha 3 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Sentencia núm. 338

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.-El Ilmo, señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandantes Mariano García y Rafael Zubiaur Blanco, y de la otra y como demandados «Hispa Hogar y Credi Piso y Sifi, S. A.», y
Resultando que el 21 de junio de

1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce, en los que previas las alegaciones y fundamentos de De-recho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declara la improcedencia de los despidos.

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 2 de septiembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal. ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. El demandado se opuso a la misma con las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara, 1." Que los demandantes Mariano García Gómez y Rafael Zubiaur Blanco, residentes en Madrid, han prestado servicios desde 1.º de mayo de 1978 por cuenta de la empresa «Sifi, S. A.» de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Chinchilla, número 1, 1,º, desempeñando funciones de captación de clientes, por las que percibían una retribución de promedio de unas 10.000 pesetas al mes. 2.º Que Mariano García Gómez, el 5 de marzo, y Rafael Zubiaur Blanco, el 22 de febrero, ambos en 1980, resolvieron su relación con la empresa, firmando en las fechas indicadas el correspondiente saldo y finiquito, cuyos documentos por obrar en autos se dan aquí por reproducidos. 3.º Que los actores estaban dados de alta como trabajadores autónomos, 4.º Que las demandas fueron presentadas el 21 de junio de 1980, habiendo celebrado el acto de conciliación el 13 de junio de 1980.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado

las prescripciones legales,

Considerando que opuesta por la parte demandada «Sifi, S. A.», la excepción de incompetencia de jurisdicción, procede conocer de la misma con carácter previo, ya que de ser estimada nos impediría pasar al estudio de la cuestión de fondo debatida. Debiendo decir al respecto que del conjunto de la prueba practicada ha de estimarse que en la relación existente entre las partes no concurre ninguno de los requisitos previstos en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores para ser calificada de laboral, por lo que procede la estimación de la excepción opuesta a tenor del artícu-lo 1.º de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que en cuanto a las empresas «Hispa Hogar» y «Credi Piso» de las que es titular José Antonio Uriarte Orbe, no se ha acreditado que los actores mantuvieran la menor relación con las mismas, por lo que ha de estimarse la falta de legitimación pasiva alegada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la demandada «Sifi, S. A.», a las demandas promovidas por Mariano García Gómez y Rafael Zubiaur Blanco, sin entrar a conocer del fondo de la litis en lo que a la acción contra ella ejercitada se refiere, debo declarar y declaro la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la pretensión formulada contra dicha empresa; desestimando las demandas por falta de legitimación pasiva por lo que se refiere a la pretensión ejercitada contra «Hispa Hogar» y «Credi Piso» cuya titularidad ostenta José Antonio Uriarte Orge.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación

ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubri-

Publicación.-La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. senor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.

Doy fe.

para que sirva de notificación a «Hispa Hogar» y «Credi Piso», en ig-norado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado).

(B.-10.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 966-77/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pablo Marcos Calle, contra «Melchor y Carvajal, S. L.», sobre canti-dad, con fecha 17 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente:

Sentencia núm. 353

En Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandantes Pablo Marcos Caile y otros y de la otra y como demandada «Melchor y Carvajal, S. L.», y
Resultando que el 9 de abril de 1980

los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce en (loq eur) «digo» los que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a los actores las cantidades postula-

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 16 de septiembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en sus escritos de demanda. El demandado hizo las alegaciones que constan en acta de juicio.

Resultando que recibido el juicio a prueba, ninguna de las partes la propuso, y habiendo insistido en conclusiones, se declararon los actos conclu-

sos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado os por cuenta de la empresa demandada «Melchor Carvajal, S. L.», con la antigüedad, categoría y salario que constan en sus escritos de demanda. 2.º Que la empresa demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda, por los conceptos especificados en las mis-

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado

las prescripciones legales.

Considerando que estando obligado el empresario y satisfacer al trabaja-dor la cantidad convenida o la que por Ley le corresponda de acuerdo con el artículo 4.º-f del Estatuto de los

Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Melchor y Carvajal, S. L.» debo condenar y condeno a dicha em-presa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pablo Marcos Calle, 102.393 pesetas; a Agustín Jimé-nez Jaime, 60.043 pesetas; a Felipe del Valle Díaz, 67.481 pesetas; a Leandro Carvajal Fernández, 92.992 pesetas; a Luis Pérez Pascual, 59.840 pesetas; a Antonio Hijes Pardo, 85.854 pesetas; a Francisco García Sanz, 55.636 pesetas; a Rafael Madero Esteban, 64, 356 pesetas; a Pedro Fernández Alcaide, 61.996 pesetas; a Luis Granados Castañares, 60.886 pesetas; a Mario Jiménez Rodriguez, 64.043 pesetas y a Pablo Mota Sáez, 67.549 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubri-

Publicación.-La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo, senor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia.-Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, S. L.», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).

(B.-10.366)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 404-23/80, seguidos ante la Magistratura de Tra-bajo número 14 de Madrid, a instancia de María Lozano Rubio y otros, contra «Fivam, S. A.», sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

Sentencia núm. 387

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos, seguidos en recla-mación por cantidad entre partes, de una como demandante María Lozano Rubio y otros, representados por la Letrado doña Altamira Gonzalo Valgañón y de la otra y como demandada «Fivam, S. A.», no comparecida, y

Resultando que el 25 de febrero de 1980 los actores presentaron escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número catorce, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación suplican de la Magistratura se dicte sentencia condenando a la empresa a abonar a los actores las cantidades expresadas en sus demandas.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 1 de octubre de 1980. Compareció dicha dia la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a constar su citación en legal forma, por lo que se dio por celebrada la conciliación previa sin avenencia, y abierto el acto del juicio la parte actora se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones se declararon los autos conclusos y vistos para senten-

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «Fivam, S. A.» con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en su escrito de demanda. 2. Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda, por los conceptos especificados en las mismas.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar-la confesa a tenor del art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por ley le corresponde de acuerdo con el art, 4.º f) del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Fivam, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a María Lozano Rubio, 161.600 pesetas; a Magdalena Migueles Gó-mez, 126.843 pesetas; a María del Car-men Galán Rico, 197.060 pesetas; a Cándido Lillo López, 168.300 pesetas; a Encarnación Caballero Martinez, 153.800 pesetas; a María José Campaña Otero, 144.116 pesetas; a Rosa del Cerro Vázquez, 100.300 pesetas; a Mi guel Angel Contreras Rodriguez, 229.910 pesetas, a Julia García Díez, 191.520 pesetas; a Alfonso Ciarán Barbosa, 188.675 pesetas; a Fernando Albenda Guerra, 178.691 pesetas; a María Luisa Luna Valbuena, 181.720 pesetas; a Esteban del Cerro Sánchez, 230.410 pesetas; a Vicente de la Jara Sánchez, 365.575 pesetas; a José Oliver Escudero, 124.300 pesetas; a Manuel Rodrigo, en representación de su hija, Victoria Rodelgo Rubio, 100.300 pesetas; a Andrés García Vaquero, 175.175 pesetas; a Ana María López Casado en representación de su hijo Manuel López López, 83.040 pesetas; a Victoria Castillo Torralbo, 87.280 pesetas, y a Asunción Sáiz Herrero, 169.560 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia. y al demandado que para recurrir de berá hacer los depósitos a que se re-fieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense núm. 20, respecti-

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francis co Requejo Llanos (Firmado y rubri-

Publicación.—La anterior sentencia fue leida y publicada por el Ilmo. se ñor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio (Firmado y

Diligencia.—Seguidamente se notifirubricado). ca esta resolución a las partes, a medio de correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación.

para que sirva de notificación a Doy fe. «Fivam, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.-10.487)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO .

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.238/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Amelia Maria Amelia Marzo Cuesta, contra «La De hesa, S. A.» y otros hesa, S. A.» y otros, sobre accidente, con fecha 15 de septiembre de 1980 se ha dictado se ha dictado sentencia, cuya parle dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 369

En Madrid, a quince de septiembre mil novembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmoseñor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número cator-ce de los de Maria de número prece de los de Madrid, ha visto los pre-sentes autos sentes autos, seguidos en reclamación por accidente por accidente, entre partes, de una y como demandante Amelia Marzo Cuesta, y de la otra y como demandados Mutualidad Laboral de Comercio y Hosteleria, Fondo de Garantia y Dehesa, S. A. y Servicio de Reasegu-ros no comparecidos, y

Resultando que el 21 de mayo de 1979 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo escrito de la Inspección Central de Trabajo que en turno de reporto corresponque en turno de reparto correspon-

Resultando que admitida dicha de dió a las número catorce. manda, se señaló para la celebración del juicio problem para la celebración del juicio problem para la celebración del día del juicio verbal la audiencia del dia 13 de marzo de 1000 con concerno. 13 de marzo de 1980, Comparecieron dicho dia los dicho día los que más arriba se dicen. Se celebro el los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificando-se la parte se la parte actora en su escrito de de manda. Los dora en su escrito de las manda. Los demandados hicieron las al gaciones al gaciones que constan en acta de jui-

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes constitues de la propuesta por constitue de la p las partes, con el resultado que consta en acta de inicio en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en conclusiones en sus mismas preten-siones se deale siones, se declararon los actos conclu-

sos y vistos para sentencia. Resultando que con fecha 14 de ma zo de 1980, como diligencia para me jor proveer, como diligencia para del pla-zo para dictar sentencia, se dirigir colores sentencia, se tastrucdirigir exhorto al Juzgado de Instrucción a fin de que remita testimonio de las diligencias las diligencias seguidas en el mismo. Recibido el mismo, con fecha 12 de septiembro septiembre se levanta la suspensión acordada para acordada para mejor proveer y para ganse los autos sobre la mesa para dictar sentancia dictar sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que César Rubio Costi, nacido el 13 de maria y el 13 de mayo de 1924 en Madrid y residente en dicha capital, calle Mon

lesquinza, 26, falleció el día 7 de oc-ubre de 1976 a las trece horas, por dis-paro da Paro de 1976 a las trece noras, pode de arma de fuego, producido por el rifle propiedad suya, marca Winchester, calibre 30-06 número de fáprica 554,907, cuando se encontraba a entrada del Campo de Tiro de Canto Blanco de Madrid, perteneciente a la rederación Provincial de Tiro Olímpidonde se había dirigido una ho antes, aproximadamente, en el cothe de su propiedad marca Renault-12, the ranchera, matricula M-3465-K, sin que llegara a practicar el tiro con ar-la alguno. 2." Que al parecer el señor suno. 2." Que al parecer el una caccia Costi pensaba participar en una de la proximo domingo, con moino de la apertura de la veda, en ue la apertura de la venigos, de otros ocho o diez amigos, lo lo que había quedado con algude ellos, entre ellos con el señor andaluce Canalda en desplazarse al Campo de Tiro de Canto Bianco, al obleto de Tiro de Canto Blanco, a caceria en todas sus incidencias. 3." el fallecido, César Rubio Costi, Director Gerente de la empresa Dehesa, S. A.», dedicada a la venta artículos de caza y pesca, percibiendo, al parecer, la retribución, sealegación de la parte actora, de 5,000 pesetas mensuales, más dos pa-Que al ocurrir el óbito la empresa extraordinarias de igual cuantía. Dehesa, S. A.» no tenía cubierto el desgo de accidentes de trabajo del senor Rubio Costi. 5.º Que los posibles con su esposa, de locciso son su esposa, anelia rios del occiso son su esposa, en Pa-Amelia Marzo Cuesta, nacida en Pael 19 de noviembre de 1923 y sus hijos María Luísa, María Blanca, Ma-lsabel María Luísa, María César y Ja-María Luísa, María Blanca, Isabel, María Victoria, César y Ja-Ruki, María Victoria, César y Ja-Maria Victoria, Cesar y Madrid Marzo, todos nacidos en Madrid Marzo, todos nacidos en Rubio Marzo, todos nacidos en hizo en Málaga, el 31-5-51, el 13-7-52, el 30-9-53, el 6-3-56, el 23-8-61 y el 13-8-1964 respectivamente.

Resultando que en la tramitación de procedi. procedimiento se han observado procedimiento se prescripciones legales.

onsiderando que del acaecer hisco recogido en el resultando de heprobados, se deduce que el falledmiento del señor Rubio Costi no tuvo lugar con ocasión o por consecuencia del trabajo casión o por consecuencia trabajo, no habiéndose acreditado Aistencia de la menor conexión con mismo, por lo que a tenor del arliculo 84 y concordantes del texto re-ludido de la Ley General de la Semridad de la Ley General de la Concial, debe quedar excluido de la concial, debe quedar excluido de la concial de la consideración de accidente de traprocediendo en consecuencia la Procediendo en consecuencia lada pretensión ejerci-

Vistos los preceptos legales citados demás da preceptos aplicación, demás de pertinente aplicación,

Que desestimando la demanda forhal de desestimando la demanda Cen-la de Oficio por la Inspección Cenhal de oficio por la Inspedia de Trabajo en nombre de Amena.

Marzo Cuesta, viuda del fallecido y de hija kakidas en dicho matrimonio.

María Isa-Luisa, María Blanca, María Isa-Maria Victoria, César y Javier Ru-Marzo contra la empresa «La De-S. A.a. Mutualidad Laboral de de p. Fondo de Garantía y Servide Reaseguros, debo de declarar y Reaseguros, debo de deciaras de preteneste los alos demandados de preteneste en enismos ejercipretensión contra los mismos ejerci-

Molifiquese esta resolución a las par-advirtiéndoles de que contra la la plada para casación anha pueden recurrir en casación an-Sala de lo Social del Tribunal odes contado de lo Social del 11166. contados a partir del siguiente notificación de esta sentencia. Por esta mi sentencia, lo pro-le mando y firmo.—D. Francisco Llanos (Firmado y rubri-

Bublicación.—La anterior sentencia leida y publicada por el Ilmo. se lestando celebrando Audiencia leida pilar el día de la fecha. Doy fe leida pilar López Asensio (Firmado y ligencia.—Seguidamente se notificada resolución a las partes, a metalo de correo con acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación a «La Dehesa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de septiembre de mil no-vecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.574)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.120-5/79, Ej. 50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra «Procinor, S, A.», sobre cantidad, con fecha 18 de abril de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Rufino Ramírez Sáez y otros contra «Procinor, Sociedad Anónima», sobre cantidad, y bajo el número indicado al margen, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Llanos.-En Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

Por dada cuenta, se ratifica la providencia de 20 de febrero de 1980 por la que se acordaba la ejecución y se decretaba el embargo de bienes propiedad de la empresa «Productora Cinematográfica del Norte, S. A.» rectificando la cantidad que es de 1.897.655. Notifiquese el presente proveído a las partes.

Lo mandó y firma SS.º Ilma. Doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe.-El Secretario (Firmado),

Y para que sirva de notificación a «Procinor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado.

(B.-10.772)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.120-5/79 Ej. 50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra «Procinor, S. A.», sobre canti-dad, con fecha 20 de febrero de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.-En madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta

Para hacer constar que con esta fecha paso a dar cuenta a SS.*, de anterior escrito de ejecución. Doy fe,

Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Lla-nos.—En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta,

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Productora Cinematográfica del Norte, S. A.» («Procinor, S. A.») en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.362.996 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionorio Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el or-den y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma SS.*, de que doy fe. Ante mí.

Diligencia.-Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Procinor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). (B.-10.773)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.497/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Corcobado García, contra «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Sentencia núm: 397

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo, Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante Miguel Corcobado García, y de la otra y como demandada «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.» no comparecida, y

Resultando que el 11 de diciembre de 1979 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar al actor la cantidad postulada.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la cele-bración del juicio verbal la audiencia del día 7 de octubre. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practico la propi esta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sen-

Resultando probado y así se decla-ra. 1.º Que el demandante ha prestado servicio por cuenta de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda. 2.º Que la demandada adeuda al actor la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparerencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede de-clararla confesa a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 4.º F del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda al actor la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha can-

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 313.000 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ma-drid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubri-

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. senor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.-Doña Pilar López Asensio (Firmado y

rubricado). Diligencia.-Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.

Ý para que sirva de notificación a «Comercial Ibérica de Accesorios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Firmado). (B.-10.774)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instan-cia de Manuel Fernández Villambrosa, contra «Melchor y Carvajal, S. L.», so-bre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Melchor y Carvajal, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Fernández Villambrosa, la cantidad de 63.746

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta.--El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.-10.776)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.703/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián García Robles, contra José Felipe Rodríguez y «Establecimientos Palma, S. A.», sobre elecciones sindicales, con fecha 3 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dis-positiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 339

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo, se-ñor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por Infracción Elecciones Sindicales, entre partes, de una y como demandante Julián García Robles, y de la otra y como demandados José Felipe Rodriguez y «Establecimientos Palma, Sociedad Anónima», y,

Resultando que el 1 de julio de 1980 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se reconozca la nulidad de las elecciones celebradas en la empresa.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señalo para la celebración del juicio verbal la audiencia del dia 2 de setiembre. Comparecieron dicho día los que más ariba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda Los demandados hicieron las alegaciones que constan en acta de

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para senten da.

Resultando probado y así se declara: 1." Que el demanda: ité, Julian Garcia Robles venia ostentando el cargo de representante de los trabajadores de la empresa «Estacionamientos Palma, S. A.» desde el 16 de marzo de 1978. 2.º Que despedido por la empre-sa el 10 de julio de 1979, dicho despido fue declarado improcedente por sentencia de 18 de diciembre de 1979 dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid. 3.º Que recurrida la referida sentencia el trabajador continúa percibiendo su retribución salarial sin prestación de trabajo, 4.º Que a petición de los trabajadores, se acordó celebrar elecciones quedando constituida la mesa según documentos de 24 de mayo de 1980, en el que figuraba como Presidente el hoy demandante, con los demás componentes que figuran en el aludido documento, el que por obrar en autos se da a qui por reproducido. 5.º Que el día 27 de junio de 1980 a las quince horas quedó constituida la mesa electoral y llevada a cabo la correspondiente votación y escrutinio de los votos, da el siguiente resultado: votos emitidos cuatro, todos los cuales son a favor del único candidato, José Felipe Rodríguez. 6.º Que después de celebrada la votación se presentó el demandante haciendo constar en el acta que considera ilegal la elección por las razones que quedan recogidas en el acta, la que por obrar en autos se da aqui por reproducida.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que en la prueba practicada en absoluto se ha acreditado que por la empresa no haya sido respe-tado el carácter delegado de los trabajadores hasta el momento de la celebración de las elecciones del dia 27 de junio de 1980, que hoy son objeto de impugnación.

Considerando que habiendo sido designado presidente de mesa en las alu-didas elecciones el 24 de mayo, perfectamente pudo tener conocimiento de dicho nombramiento a través del documento expuesto en el lugar de costumbre de la empresa, si como es normal mantenía contacto con los trabajadores de quienes era representante y frecuentaba la empresa, aun cuando no fuera admitido a ocupar su puesto de trabajo desde el despido, Constando por propia declaración del demandante que el día precedente a las elecciones fue avisado del día y hora de éstas de forma telefónica, comunicán-dosele que dicha notificación le sería ratificada por telegrama.

Considerando que al no apreciarse ninguna irregularidad en las elecciones celebradas el 27 de junio de 1980 en la empresa «Estacionamientos Palma, Sociedad Anónima», habiendo existido garantía en el proceso electoral y sido unánime la votación a favor del único candidato, José Felipe Rodríguez, es improcedente la pretensión del actor de que sean declaradas nulas las referidas elecciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Julián García Robles, contra José Felipe Rodríguez y la empresa «Estacionamientos Palma, S. A.», debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad postulada de las elecciones de delegado de personal celebradas en la empresa demandada el 27 de junio de

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. senor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.— Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado)

Diligencia, Seguidamento se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Felipe Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta. - El Secretario (Firmado).

(B.-10.777)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.767-8/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Durán Mogio y Angel Durán Maside, contra José Benjumea Duarte, sobre despido, con fecha 15 de octu-bre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente:

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.-Dada cuen-

Resultando que en la sentencia dic-tada en fecha 20 de febrero de 1980 en los presentes autos, se declararon probados unos salarios de 6.000 y 12.000 pesetas semanales a favor de los actores Angel Durán Maside y Angel Durán Mogio y nulo el despido de los mismos, condenándose a la empresa José Benjumea Duarte a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abonen los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Resultando que solicitada por el demandante la ejecución del fallo en tiempo oportuno, dada la negativa de la empresa a la readmisión, ésta fue requerida en forma sin obtener contes-

tación al efecto. Resultando que en la comparecencia

a que fueron convocadas las partes los actores se ratificaron en su petición, no concurriendo la demandada no obstante estar citada en forma. Resultando que las circunstancias

acreditadas en autos de los actores son las que se recogen en sus escritos de

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que a tenor de los ar-tículos 36 y 37 del Real Decreto Ley de (54) «digo» 4 de marzo de 1977 procede sustituir la obligación de readmision por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando que atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa, condiciones de contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en los mismos, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, SS.* Ilma, por ante mí, el Secretario,

dijo: Se sustituye la obligación de re-

admisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalandose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmision por la empresa, la suma de 96.000 pesetas a Angel Durán Maside y 192.000 pesetas a Angel Durán Mogio, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa José Benjumea Duarte,

Contra la presente resolución no ca-

be recurso alguno.

Así lo mandó y firma el Ilmo, se-nor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de

los de Madrid, Doy fe. Y para que sirva de notificación, a José Benjumea Duarte, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.-El Secretario (Fir-

(B.—10.818)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Ei los autos número 774-76/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jorge Luis del Canto González y otros, contra «Polybetón Española, Sociedad Anónima» y los Interventores Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila, sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Polybetón Española, S. A.» y los Interventores Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila debo condenar y condeno a dicha empresa y a la intervención judicial en su carácter de tal a que abonen a Jorge Luis del Canto González 366.973 pesetas, a Enrique Ve-ga Pérez, 361.402 pesetas, y a Félix Lo-sada Carrera, 179.796 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polybetón Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta: - El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.-10.819)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 177/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instan-cia de Domingo Roldán del Pozo, contra José Luis Torcuato Antolín, sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones ha acreditado por la información corespondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el Proc. 3.487/77, con fecha 2 de octubre de 1980, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS.", ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado José Luis Torcuato Antolin insolvente en el sentido le

gal con carácter provisional, Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secre

Y para que sirva de notificación a José Luis Torcuatro Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).

(B.-10.973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 189/79, guidos anto la Maria de Traseguidos autos número Ejec. 1877 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás Lóra de Madrid, a instancia de Tomás López Enrique y otro, contra «Encorres» «Encoresa», digo «Encofresa», sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a dos de octubre de mil

novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución se ha acreguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes

Resultando que en cumplimiento del R. D. L. 4/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantia Salarial

Considerando que no conociendose de le les de les d bienes del ejecutado susceptibles traba y practicado traba y practicada que ha sido la información procado formación procedente a tal efecto, pro-cede a tenor de lo prevenido en el ar-tículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declara la incolvancia del mis-Laboral, declara la insolvencia del mis-mo con caráctas mo con carácter provisional y sin per-juicio de configurados cuanjuicio de continuar la ejecución cuan-

SS., ante mi, el Secretario, dijo: Se clara al ciente de secretario. declara al ejecutado «Encofresa» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo cucario de continuar la mejorase si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don ancisco P. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincio y su provincia de lo que yo, el Secretario, dov. fo tario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a necofresse «Encofresa», en ignorado paradero, ce expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil processor de control de control de mil processor de control d de octubre de mil novecientos ochenta. (B.-10.974) El Secrtario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2,189/80 guidos ante la Magistratura de bajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Rautista Hervás, con de Miguel Angel Bautista Hervás, contra «Cohotal S tra «Cohotel, S. L.», sobre cantidad con fecha 16 de septiembre de los positiva es del tenor literal siguiente.

Que estimando la demanda intel puesta por Miguel Angel Bautisla Hervás, debo con la vás, debo condenar y condeno a la empresa «Cohotel, S. L.», a que le par gue la cantidad de son la condeno de la c gue la cantidad de cuatrocientas ochen

ta y cinco mil pesetas (485,000).

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», en ignorado Madrid, ro, se expide la presente, en siete de octubro de roil novecientos a siete de octubro de roil noveciento. a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62